SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses............ 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correce. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes	21 0
Provincias, Is- Por tres meses	60
Por seis meses	130
Provincias, is- LAS BALEARRS Y CANARIAS. Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	2211
ULTRAMAR Por un mes	
Por tres meses	90
Extranjero Por tres meses	
Por seis meses	144
Me as realising halo ningun preferto carta	6 ph

No se recibirá bajo ningun pretexto carta o pitego que no venga franqueado.

GACETA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), por Real decreto de 28 de Diciembre del año próximo pasado, ha tenido á bien nombrar al Licenciado D. Pantaleon Monserrat, Canónigo penitenciario de la iglesia metropolitana de Zaragoza, para la iglesia y obispado de Badajoz, vacante por traslacion del Rdo. D. Diego Mariano Alguacil.

Por otro Real decreto de 21 de Febrero anterior se ha dignado nombrar al Licenciado D. Constantino Bonet, Canónigo penitenciario de la catedral de Barcelona, para la iglesia y obispado de Gerona, vacante por fallecimiento del Rdo. D. Francisco Lorente y

Y habiendo aceptado los dos, se han practicado las diligencias oportunas para hacer la presentacion á Su Santidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gra-

cia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo para procesar á Don Francisco Ibarra, Alcalde de Fuenteguinaldo, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Salamanca ha negado al Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo la autorizacion para procesar á D. Francisco Ibarra, Alcalde de Fuenteguinaldo.

Resulta:

Que con motivo de causa seguida en el Juzgado de Ciudad-Rodrigo contra los Concejales del Ayuntamiento de Robleda sobre sustraccion de varios pies de roble, el Juez dió comision en 20 de Agosto de 4861 al Alcalde de Fuenteguinaldo, lugar cercano al de Robleda, para que, acompañado del Ingeniero de montes, practicase un reconocimiento de terreno:

Que en 28 del mismo Agosto, el Ingeniero hizo presente al Juzgado que el Alcalde de Fuenteguinaldo se habia excusado de practicar la comision el dia en que el Ingeniero se presentó en aquel pueblo por ser dia de feria y por hallarse ocupado en la cobranza de contribuciones:

Que en 4 de Setiembre siguiente dió conocimiento al Gobernador el Alcalde de Fuenteguinaldo de la comision que el Juez de Ciudad-Rodrigo le habia conferido, y en 49 del mismo Setiembre pidió el Gobernador al Juez que le manifestase las razones que hubiese tenido para dar una comision al Alcalde referido fuera de su distrito municipal, á lo cual contestó el Juez diciendo: que se habia valido del Alcalde de Fuenteguinaldo para las diligencias susodichas porque abrigaba fundadas sospechas de que los Concejales de Robleda fueron culpables del delito que se perseguia en la causa que motivaba aquellas diligencias:

Que en 14 de Octubre siguiente manifestó el Alcalde al Juez que con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845, no le era posible abandonar su distrito sin licencia del Gobernador; y en vista de tal respuesta el Juez repitió nuevo despacho al Alcalde para que bajo apercibimiento cumplimentase inmediatamente la comision que le tenia conferida:

Que admitió el Alcalde el nuevo despacho y dictó providencia consignando que se proponia cumplirlo en virtud de obediencia debida, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Gobernador. Pero en 11 de Noviembre siguiente dirigió oficio el Alcalde al Juez manifestándole que en 31 de Octubre anterior, cuando ya se disponia á cumplimentar el despacho en cuestion, recibió otro oficio del Gobernador previniéndole que no podia ausentarse del distrito sir

Que en vista de estos hechos, el Juzgado, de acuerdo con el Promotor fiscal, dispuso proceder criminalmente contra el Alcalde por desobediencia, limitándose á participarlo al Gobernador por tratarse de delito cometido por un funcionario subordinado á la Autoridad judicial:

Que el Gobernador no lo estimó así, y exigió se le pidiese la autorizacion en razon à que el hecho que motivaba el procedimiento estaba intimamente ligado à las funciones administrativas del Alcalde. Mas habiendo el Juez sostenido su primera providencia, el Tribunal superior declaró ser necesaria la autorizacion, porque tratándose de una comision dada á un Alcalde fuera de su distrito municipal, debia entenderse que dicho Alcalde no era en aquel caso un delegado judicial, sino un empleado á quien el Juez pedia su cooperacion ó auxilio para la administracion de justicia:

Que en cumplimiento del superior mandato, pidió el Juzgado la autorizacion correspondiente, y el

Gobernador la negó fundándose, con el Consejo provincial, en que el Alcalde, no pudiendo ausentarse de su distrito sin licencia del Gobernador, y no habiéndola obtenido de este por razones de servicio público, está exento de responsabilidad, puesto que obró en justa y debida obediencia á las órdenes de su superior gerárquico, segun la jurisprudencia sancionada por el Consejo Real en Real órden de 3 de Enero de 1854.

Visto el art. 63 de la ley de 8 de Enero de 1845 en que se previene que el Alcalde, siempre que se ausente, dará parte al Jefe político, quien por justas causas podrá concederle la licencia que juzgue opor-

Visto el art. 67 del reglamento para llevar á ejecucion la ley anteriormente citada, segun el cual el Alcalde necesita para ausentarse la licencia del Jefe

Visto el art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845 para el gobierno de las provincias, en que se establece que los funcionarios ó agentes inferiores al Jefe político están obligados, bajo su responsabilidad, á obedecer y cumplir las disposiciones que se les comuniquen, sin que por su obediencia puedan nunca incurrir en responsabilidad de ninguna clase:

Considerando que atendidas las Reales disposiciones que se citan, y segun los datos que el expediente ofrece ne es posible hacer cargo alguno al Alcalde de Fuenteguinaldo por el hecho de haber dejado de dar cumplimiento á una comision del Juzgado del partido, porque necesitando para el desempeño de la misma salir de su distrito municipal, y no habiéndole sido otorgada por el Gobernador la indispensable licencia prévia que para ello debia el Alcalde obtener, es evidente que para prestar obediencia á su Jefe en el ramo judicial tenia que infringir las órdenes de su superior en el ramo administrativo, circunstancias que en el presente caso eximen al Alcalde de toda responsabilidad,

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Salamanca.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la re-

su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros de infanteria á quienes por Real órden de esta fecha se nombra para servir en la compañía de Fernando Póo los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. José Jerez y Molina, Capitan del batallon provincial de Madrid, destinado de primer Capitan á la compañía de infantería de la isla mencionada.

D. Joaquin Fernandez Piñeira y Vilar, Teniente del regimiento de Málaga, núm. 40, de segundo Capitan á la expresada compañía.

D. Florencio Olmedo y Montemayor, Subteniente del regimiento de la Reina, núm. 2, de Teniente á la misma. D. Angel Lafuente y Gonzalez, sargento primero del batallon provincial de Lugo, de Subteniente.

D. Emeterio Rey y Beira, sargento primero del regimiento de Castilla, núm. 16, de Subteniente. Madrid 23 de Abril de 1862.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO

Abril 23. Concediendo dos meses de licencia para la villa de Archena, en la provincia de Murcia, al Capitan de Estado Mayor de Artilleria de la Armada D. Agustin

Id. id. Promoviendo al empleo de Subteniente para la cuarta seccion del cuerpo de Guardias de arsenales al sargento furriel mayor de la tercera D. Juan Ros Gon-

Id. 24. Concediendo cuatro meses de licencia para Cádiz, al Teniente de navío D. Francisco de Elizalde y

Id. 25. Idem al primer Contramaestre graduado de Alférez de fragata D. José Martinez y Colmena el sueldo de 450 rs. vn. mensuales con sujecion al párrafo primero del art. 57 del reglamento.

Id. id. Disponiendo embarque de dotación en el na-

vio Rey D. Francisco de Asís, escuela de marinería, al primer Médico D. José Jimenez Aheran. Id. 26. Concediendo plaza de prohombre de la matrícula de Villajoyosa al patron de la misma matrícula Mi-

guel Vila y Sellés.

Id. id. Idem el haber de invalido de 1.440 rs. vn. ferida Seccion, de Real orden lo comunico a V. S. para | anuales, al capataz de paleros del arsenal de la Car- | Código, posterior en fecha a aquellas, y que la Real orden |

raca José Diaz Gonzalez, como inutilizado en faenas del servicio.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Alarma, del apostadero de Alge-ciras, aprehendió en la noche del 18 del actual sobre los arrecifes de Torre del Almirante, un cachucho con nueve bultos de tabaco y uno de gé-

____ SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Abril de 1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitania general de Aragon y el de primera instancia de Ateca acerca del conocimiento de la causa formada contra Ignacio Jarabo y Martinez por re-sistencia y desacato al Alcalde de Jaraba.

Resultando que en la noche del 27 de Octubre del año último, el indicado Alcalde, auxiliado de su alguacil y de dos guardias civiles, salió á rondar por el pueblo, habiéndosele incorporado despues dos Regidores del Ayuntamiento: que al llegar á la plaza observó que un grupo bastante numeroso, compuesto de jóvenes del in-mediato lugar de Ibdes que habian ido á Jaraba con motivo de la funcion, estaban escandalizando con sus cantares, en cuya virtud les mandó que callaran y se retiraran à sus posadas, y que léjos de obedecerle resistie-ron sus mandatos con ademanes descompuestos y palabras irrespetuosas, y con provocaciones y amenazas a la Autoridad, que alguno de ellos trató de poner en ejecucion

sacando un puñal que le fué arrancado de las manos: Resultando que terminado el alboroto por la intervencion de personas particulares que lograron persuadir á los jóvenes de Ibdes, varios de estos, y entre ellos Ignacio Jarabo, llevaron su atrevimiento hasta presentarse al Alcalde á reclamar el puñal quitado á Pascual Cortés, y á repetir sus amenazas, cuando en la mañana siguiente se trató de arrestarle:

Resultando que con este motivo se formó por la jurisdiccion ordinaria la correspondiente causa, y habiéndose comprendido en ella, entre otros, á Iguacio Jarabo Marti nez, soldado del batallon provincial de Calatayud, el Juzgado de la Capitanía general de Aragon reclamó que respecto de dicho procesado se inhibiese el Juez de primera instancia de Ateca, quien se negó á esta solicitud originándose la presente competencia:

Resultando que la Autoridad militar se funda en que el hecho por parte de Ignacio Jarabo no pasó los límites de una inobediencia, y que esta, lo mismo que la resis-tencia á las intimaciones de la Autoridad, constituyen solamente desobediencia y no desacato segun las disposiciones del cap. 5.°, tít. 8.°, libro 2.° del Código penal, y en que, aun admitiendo que existiera desacato, no se pierde por este delito el fuero militar, en atención á que las le-yes 8.º y 9.º, tít. 10, libro 12 de la Novísima Recopilación, están derogadas por la 21, tít. 4.º, libro 6.º del mismo Cádigo, postorio por facho á aguallas, y que la Real árdu.

de 8 de Abril de 1831 no alteró dicha ley 21, y en todo caso estaria derogada á su vez por la Real órden de 8 de Jalio de 4852;

Y resultando que el Juez ordinario alega en apoyo de su jurisdiccion que el delito por que se persigue á Jarabo es el de desacato á la justicia, y que este produce desafuero con arreglo á la citada Real órden del año de 1831, que renovó la observancia de las leyes 8. y 9., tít. 40, li-bro 42 de la Novísima Recopilacion, y a lo resuelto en varias decisiones de este Supremo Tribunal:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Félix Herrera de

Considerando que el delito que se persigue en esta causa contra el soldado Ignacio Jarabo fué calificado desde las primeras diligencias de resistencia y desacato al Alcalde de Jaraba, y que en tal concepto, sin prejuzgar nada sobre su perpetracion, produce desafuero y corresponde su conocimiento á la jurisdiccion ordinaria, segun lo dispuesto por la ley 9.4, tit. 10, libro 12 de la Novisisima Recopilacion, y por la Real órden de 8 de Abril de 1831, derogatoria de otras disposiciones: Considerando que es en todo conforme á la ley y Real órden citadas la jurisprudencia sobre el particular cons-

tantemente establecida y fundada por este Tribunal Supremo, único competente para decidir las cuestiones jurisdiccionales de esta clase, y cuyas determinaciones, obligatorias para todos los Jueces y Tribunales, cualquiera que sea su fuero y categoría, deben consultarse antes de promover contiendas infundadas é improcedentes como a actual, causando con ellas dilaciones y perjuicios á la buena administracion de justicia,

Y considerando que por iguales razones se dijo al Auditor de Guerra que ha entendido en este asunto, y en el que motivó la sentencia publicada en 13 de Setiembre de 1860, en competencia con el Juez de primera instancia de Sariñena, que en lo sucesivo se atemperase en casos análogos á las resoluciones indicadas, entre ellas las de 19 de Setiembre y 7 de Diciembre de 1859, relativas á las competencias sostenidas entre el referido Juzgado de

Guerra y el de primera instancia de Sos, Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia de Ateca, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho, y se condena al Auditor de Guerra D. Manuel Rioja en las costas originadas por esta competencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Juan Martin Carramolino. = Ramon María de Arriola. = Félix Herrera de la Riva .-- Juan María Biec .-- Felipe de Urbina.-Eduardo Elío.-Demingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

1. SEMANA DE ABRIL DE 1862.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la primera semana del mes de Abril de 1862.

Re. vn. cints. Vn. cin	te (
Necesarios. Neces	zo - ia	DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	DURANTE LA ACTUAL.		EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EN FIN DE LA SEMANA.
Total de los de presentes de contado con interés anual de 1 % por 100. 10.714.907.66 14.446.607.56 1.446.607.56 1.454.607.56 1.45	or		10. 01. 001.03.	10. 01. 00100.	113. Oh Cents.	213. 011. 001113.	As. vii. cents.
dam	1-	Necesarios	224.640.231,50	2.703.494,54	227.343.426,01	5.903.056,97	221.440.369,04
reintegrables me- {con 15 dias de anticipacion.		reintegrables de contado con interés anual de 1 ½ por 100	10.594.207,66 2.002.410,97				
reintegrables me- dianle aviso on 6 id. id. reintegrables me- dianle aviso on 6 id. id. dianle aviso on 6 id. id. dianle aviso on 6 id. dianle aviso on 9 id	o- ue	Voluntarios voluntarios plazo fijo de 1 á 4 meses con interés anual de 3 por 100 de más de 4 meses á 6 inclusive con interés anual de 4 por 100 de más de 6 meses con interés de 5 por 100 al año de más de 9 meses	3.601.709,86 1.905.023,14 123.309.033,40 404.986.255,94	132.500 812.800	2.037.523,14 124.121.833,40	2.500 7.874.582,66	2.035.023,14 116.247.250,74
Cargas espirituales y temporales	1- -	reintegrables me- con 15 dias de anticipacion diante aviso con 60 id. id	56.610.978,48 44,405.159,24 95.976.063,99	284.400	14.686.559,24	230.000	14 456.559,24
Cuentas corrientes con interés de 1 por 100 al año. Total de depósitos y cuentas corrientes. 969.554.062,90 30.413.360,224 5.882.941,46 35.996.301,70 4.002.704.576,13 35.996.301,70 6.701.190,72 29.295.410,98 999.667.423,14 39.033.454,69 4.038.700.877,83 28.520.050,07 4.010.180.827,76 DEPOSITOS EN EFECTOS. Necesarios. Voluntarios. Provisionales para subastas. Cargas espirituales y temporales. Total de los depósitos en papel. Total de los depósitos en papel. Total de los depósitos en papel. Total general de efectos. 1.549.503.284,54 45.476.833,63 4.594.980.118,17 38.714.114,85 4.556.266.003,32	ue	Carrage espirituales y temporales	1.253.164.69	••	1.253.164,69	'	1.253.164,69
Total de depósitos y cuentas corrientes. 999.667.423,14 39.033.455,69 1.038.700.877,83 28.520.050,07 1.010.180.827,76 1	al-	Total Cuentas corrientes con interés de 1 por 100 al año	. 969.554.062,90 30.413.360,24				
Necesarios 1.047.824.880,44 1.047.824.880,44 1.047.824.880,44 1.047.824.880,44 1.047.824.880,44 1.047.824.880,44 1.047.824.880,44 1.047.824.880,44 1.047.824.880,44 1.047.822.0 1.047.824.880,44 1.0	in	Total de depósitos y cuentas corrientes	999.667.423,44	39.033.454,69	1.038.700.877,83	28.520.050,07	1.010.480.827,76
Necessitios	ta, ue	DEPOSITOS EN EFECTOS.		·.			
de d	nte ctó irlo	Voluntarios	4.006.983.546,81 40.124.582,20	40.841.333,63 2.992.500	1.047.824.880,44	31.109.614,85 1.366.500	4.016.715. 2 65,59 44.750.58 2 ,20
Cho Total general de efectos	00- de ue z	Total de los depósitos en papel	11020100012002,02	1	1	· 1	1
sin	, y cho re-	Total general de efectos	4.54 9.503.284,54	45.476.833,63	1.594.980.118,17	38.714.114,85	1.556.266.003,32
	sin	·					

CATA.

١	C 6099 B						
	GARGO.	METALICO.	PAPEL.	DATA.	METÁLICO.	PAPEL.	
	Existencia en Caja al finalizar la semana anterior. Ingresos. Ingresos. Depósitos recibidos en la semana de este estado. Entregas en cuentas corrientes. Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito. Tesoro público.—Recibido (De subvencion para pago de intereses. del mismo por cuenta (De billetes nominativos.	33.450.513,23 5.882.941,46 4.682.640 486.386,08 5.926.972,75	4.549.503.284,54 455.200.000 45.476.833,63	Depósitos devueltos. Pagos por cuentas corrientes. Intereses de depósitos y cuentas corrientes. Intereses y dividendos de efectos depositados. Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corrientes. De suplementos por depósitos y cuentas corrientes. Tente	6.701.190,72 405.142,77 759.485 18.836.652,10 65.567,31	38.714.114,85	
i - -	Movimiento de fondos.—Remesas		2.058.180.118,17	Suma Existencias en las Cajas al finalizar la semana	48.586.897,25 17.049.561,30		

Madrid 26 de Abril de 1862.—El Contador, José F. de Escauriaza.—V. B. El Director general, Antonio de Echenique.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 12.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA. — VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producian los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
	,	BENEFICENCIA.			
1356	Albacete	MES DE ENERO DE 1860. Beneficencia de Albacete	419,18	13.972,66	187,19
1357 1358 1359	Avila	Idem de Alcaráz	8,40 301,51	280 10.050,33	3,63 129,28
1360 1361	IdemBadaica	Idem de MombeltranIdem de Peñaranda	100,35 109,60	3.345 3.653,3 3	44,68 47
1362 1363	BadajozIdemIdem	Idem de TalarrubiasIdem de San Blas de Fregenal Idem de la Sangre de Fuente de	44,89 75,85	396,3 3 2 .528,3 3	5, 2 6 33,77
364	Barcelona	Cantos Idem de Berga	59,50 60,05	1.983,33 2.001,66	26,24 27,63
1365 1366	IdemIdem	Idem civil de ManresaIdem de Igualada	5.406,72 1.562,34	170.224 52.077	2.196,57 676,28
1367 1368 1369	Idem	Idem civil de Vich	2.180,80 12.325,31	72.693,33 410.843,66	969,75 5.393,74
370 371	Idem	Idem civil de MataróCausa pia de OsinellasBeneficencia de Valencia de Alcán-	3.031,72 173,46	101.057,33 5.78 2	1.362,19 7 2 ,23
372	Idem	tara	182,61 108,35	5.086,99 3.611,66	84,34 53,58
373 3 74 3 75	Giudad Real	Hospital provincial de Cáceres Beneficencia de Campo Criptana	17,44 1.782,17	581,33 59.405,66	8,20 754,56
1376 13 7 7	Idem	Hespital general de Madrid Beneficencia de Chillon	55.026,63 1.2 95,07	1.834.221 43.169	26.081,10 621,82
378	IdemIdem	Idem de Membrilla Hospital del Buen Suceso de Valde- peñas	18,65	631,66	8,63
13 7 9 1380	CuencaIdem	Idem de Peregrinos de Cuenca Idem de Santiago de id	$\begin{array}{c} 33,67 \\ 82,32 \\ 594 \end{array}$	4.122,33 2.744 49.800	15,12 38,11 268,52
381 382	IdemIdem	Casa de Beneficencia de id Memoria del Sr. Badillo id	24,84 800,12	828 26.670,66	1 0,61 367,28
383 384	Canarias Idem	Cuna de Expósitos de las Palmas Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.	75,13 113,34	$2.504,34 \\ 3.778$	32,93 48,12
385	Idem	Hospital de Dolores de la Laguna MES DE FEBRERO DE 1860.	252,79	8.426,34	122,22
386	Avila	Hospital de la Misericordia de Valla-			
387	Idem	dolidIdem de Arenas	280,22 8,41	9.340,66 $280,33$	112,48 3,49
1388 1389 1390	AlbaceteldemBadajoz	Beneficencia de Alcaráz	$\begin{array}{c} 527 \\ 321,45 \end{array}$	17.566,65 10.715	196,71 109,20
390 391 392	Idem Barcelona	Ilospital de San Sebastian de Badajoz. Idem de Caridad de Olivenza Idem de San Fructuoso de Baiges	237,76 $794,77$	7.925,32 26.492,32	84,67 293,86 5.48
393 394	IdemIdem	Idem de Santa Cruz de Barcelona Idem de id. adicional	14,88 12,030,83 871,16	$496 \\ 401.027.66 \\ 29.038.66$	5,48 4.551,33 329,37
395 396	IdemIdem	Idem de convalecencia de id Idem de Vich	1.392,13 265,12	46.404,33 8.837.33	478,71 96,60
39 7 398 399	Idem Idem Idem	Idem de Santa Cruz de id Idem de Castelltersol	945,64 25,04	31.520,33 834,66	357,51 8,82
400 - 401	IdemIdem	ldem de Igualada. Idem de Mataró Idem de Artés	$26,05 \\ 629,18 \\ 78,12$	868,33 20.97 2 ,66	9,53 217,32 27,30
402 403	IdemIdem	Idem de MoyaIdem de Sabadell	102,12 102,19 55,63	2.617,33 3.406,33 4.854,33	38,63 18,88
404 405	IdemIdem	Idem civil de ManresaIdem de Infantes huérfanos de Bar-	269,13	8.971	98,80
406 407	IdemIdem	celona	3.031,20 40,42	101.040	1.146,04
408 409	IdemIdem	Idem de Juan RocaIdem de Francisco Darder	130,24 103,17 53,89	4.341,33 3.439	46,74 35,89
410 414	IdemIdem	Idem de Gabriela Muleta Idem de Segismundo Molins	3,89 8,15 305,38	4.796,33 271,66 10.179,33	18,16 3,20 117,96
412 413	Idem	Idem de Salgot	52,23 418,60	1.741 13.953,33	19,31 161,70
414	Idem	Plato de Pobres de la parroquia del Pino	134,72	4.490,66	45,39
415 416	Giudad-Real	Idem de Santa María del Mar de Bar- celona Beneficencia de Campo Criptana	11,61	387	4,09
***	orasua recarrir.	MES DE MARZO.	2.898,29	96.609,66	1.171,91
417	Albacete	Hospital de la Roda	68,54	2.284,66	18,21
418 419 420	Idem	Beneficencia de Alcaráz	270,44 284,39	9.013,66 $9.479,66$	69,19 88,04
421 421 422	Idem	Idem del Espinar	1.395,18 495 1.373,19	46.506 16.499,99	365,02 129,51
i23 424	Ciudad-Real Badajoz	Idem del Buen Suceso de Valdepeñas. Idem de San Blas de Fregenal	92,65 49,35	$\substack{45,773\\3.068,33\\645}$	366,15 26,73 6,34
425 426	Idem	Idem de Jerez de los Caballeros Idem de San Miguel de Medina de las	37,52	4.250,66	10,54
427	Idem	Torres Idem de Caridad de Olivenza Idem de Pubble, de Alegger	16,97 298,44	565,66 $9.947,99$	5,18 93,90
428	Idem	Idem de Puebla de Alcocer MES DE ABRIL.	53,07	1.768,99	16,77
	Avila	Hospital de Madrigal	701,02	23.367,32	165,16
431	IdemIdem	Idem de Mombeltran	81,47 125,43	2.715,66 4.481	15,51 28,01
433	IdemIdem	Idem de Arévalo	$823,69 \ 230,94 \ 34$	27.456,33 7.698 4.433.33	146,26 42,71 6.48
435 436	IdemIdem	Idem de Toledo Memoria de Laureane Muñoz	34 444,58 - 92,48	4.433,33 44.819,33 3.082,66	6,48 82,21 20,91
437 438	Idem Badajoz	Pobres de Constanzana	38 28, 7 8	4.266,66 939,33	7,66 6,04
4 39	ldemIdem	Idem de San Juan de Dios de Llerena. Idem de la Sangre de Fuente de Can-	42,09	1.403	8,59
141	Idem	tosldem de San Miguel de Jerez de los Caballeros	188,65 130,04	6.288,33	34,37
112	Idem	Idem de San Sebastian de Badajoz	130,04	$4.334,66 \\ 3.538,33$	32,25 20,2 2
		INSTRUCCION PUBLICA.			
43 -	Albacete	mes de enero de 1860. Instruccion pública de las Peñas de			
44	Avila	San Pedro Escuela de Cabezas del Pozo	7,73 101,45	$257,66 \\ 3.371,66$	$\frac{3,41}{42,54}$
45 46	Cuenca Canarias	Instruccion pública de Aliaguilla Idem de Güimar	375,17 31,03	12.505,66 1.035,01	157,26 13
47	Idem	Instituto de segunda enseñanza de la Laguna	682,29	22.743	297,21
		MES DE FEBRENO.			
48	Albacete:	Instruccion pública de las Peñas de San Pedro	209,57	6.985,66	78,83
149	Barcelona	Colegio de enseñanza de Igualada	625,17	20.839	227,79
100	A!! -	MES DE MARZO.	1 to	A 500	11.00
451	AvilaIdem	Escuela de Gimialcon	45 42,63 83,01	$4.500 \\ 424 \\ 2.767$	11,90 3,34 26, 2 7
rUA	Idem	MES DE ABRIL.		· • •	#U,44
		Obra pia de Diego Vela	293,31	9.777	66,26

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de

Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente porte:

«Exemo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados marcados cor los números del 4.º al 6.º inclusives, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos en las secciones de reunion y conduccion, los aforos del rio Lozoya, y por último, los trabajos y gastos ocasionados por las secciones de dislos trabajos y gastos ocasionados por las secciones de dis-tribucion y alcantarillas en el interior de Madrid en el mes de Marzo próximo pasado.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1862.—Excmo. Sr.—Juan de Ribera.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de este Canal.

Núm. 1.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras ejecutadas durante el mes de Marzo de 1862.

El presidio del Ponton de la Oliva ha continuado ocu-pándose en la reparacion de la mina de desagüe de las

filtraciones y su prolongacion hasta el rio. Ila trabajado además en la explotación de canteras y en el aserrado de 38 metros cuadrados de losas de piedra caliza.

Los operarios libres han hecho las reparaciones nece-

sarias en los caminos de servicio y en los edificios del Sobre la mina de Amaniel se ha plantado un pequeño wwero de árboles. Madrid 31 de Marzo de 1862.—Ribera.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II. Relacion de los trabajos ejecutados en los talleres del presidic.

HERRERÍA.	Totales.
Herramientas compuestas	495
ldem aguzadas	16.659
Idem aceradas	675
Barrenas aguzadas	757
Idem empalmadas	52
Idem aceradas	86
Picos calzados	109
Azadas calzadas	38

Zapapicos nuevos	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	29	PRESIDIO.			venido enteramente claras, y bias.	los restantes	un poco tun
Herraduras puestas Idem hechas	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	45 · 162	Plana mayor	2.511		bias. Madrid 31 de Marzo de 180		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CARPINTERÍA.			Capataces	920 6.117,44			zazora.	
Clavos para herrar	:	650	Caja de ahorros	4.708,36		Núm.	6.°	
Herramientas enmangadas Carrillos nuevos		1.095 56	Fondo de vestuario Sopa matutina	4.708,36 3.245,69			,	
Cimbras nuevas		8	Destajos del presidio	3.634		CANAL DE	ISABEL II.	
Patas de carrillo nuevas		63 54	EscoltaGastos varios	$\begin{array}{c} 3.000 \\ 29 \end{array}$		SECCION DE DISTRIBUCION		
Palomillas para carriles Cubos nuevos		38			28.873,85	Y ALCANTARILLAS.	Mes de Marzo	DE 1862.
Hilos de sierra		72 53	MATERIALES.	C 0776 C2				
Parihuelas nuevas Cuñas de á pié nuevas		50 50	Ladrillo Cal comun	$6.876,63 \\ 8.637,90$		RELACION de las obras ejecuta	das y gastos (correspondien
ESPARTERÍA.		9.0	Yeso Aceite	380 4.040		tes al presente mes.		
Cabos de pleita de á 40 varas		369	Madera y tablazon	51.540,43		Se han construido durante	e el mes 1.433	,19 metros li
Docenas de espuertas terreras. Madejas de tomiza y filete		269 675	Hierro	432,56 15.389,90		Costanillo do Can Dadra San	Simon Drive	Salitre
Madrid 31 de Marzo de 186	2.—Ribera.	075	material de trasporte	15.565,50	84.297,42	cilla del Leal, Atocha, Felipe	III, Buenavis	ta, Pasa, pla
			AJUSTES Y DESTAJOS.			zuela del Conde de Barajas, ventura, Campillo de las Vis	Empajadores Stillas, Meson	, San Buena-
Núm.			De obras varias	• •	1.699	ventura, Campillo de Barajas, ventura, Campillo de las Vis travesía de las Pozas; tres su Fo y Estudios, y dos pozos	imideros en 1	as calles de la
CANAL DE			ÚTILES Y HERRAMIENTAS.			Solitro y Estudios	as regions on	las calles del
Estado del número de ope			De hierro	2.180,26 1.556,16		Se han terminado 14 reg	istros para ca	ñerías en las
ros y carretas que se h			De madera	689,04		na é la Connone de Son Jerér	ima Drada	mina, esqui-
bajos en toda la línea e		ta fecha.	De cáñamo De esparto	36 1.07 4, 5 0		del Baño y Principe; Jacomet	rezo, esquina	á la de la Sa-
Operarios { Libres Confinados	180	1.041	Carbon	2.092,50		comena de Con Jonánimo: plaz	o dol Appel	c, esquina à la
Caballerías		4	Efectos varios	843	8.471,46	na á la del Angel: Fenarteres	eguina á la	Ana, esqui-
Carros y carretas Madrid 31 de Marzo de 186	Dibone	8	Indemnizaciones de terrenos.	••	1.006	de San Bernardo, frente á la	travesia de la	Donada Ancha
			Gastos sueltos	• •	314,34	Angel v on les afueres de la	nuerto do Atos	la piazuela del
Núm.			Totales	• • • • • • • • • • •	185.476,57	acopio j praesa j emseculio	ido de la tub	eria, piezas v
CANAL DE	ISABEL II.		RESÚM	LIDAI		mayes de todos diamentos.		1
Relacion de los gastos d	. ,		NESUN	IEN.		1	IMpor	DWE -
		el mes de					IMPO	RTES.
Marzo de		el mes de	Honorarios de Sres. Ingeniero	 S	7.499,99 48.746.01	Honorarios y gastos generales.		Totales.
	2 1862. Parcial.	TOTALES.	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	 S	7.499,99 18.746,01	Honorarios y gastos generales.		
	e 1862.	TOTALES.	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	s			Parciales. Rs. vn. cénts.	Totales.
Marzo de	2 1862. Parcial.	TOTALES.	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85		Cuenta núm. 1.°	Parciales. Rs. vn. cénts.	Totales.
Marzo de Lista Núm. 1.º	2 1862. Parcial.	TOTALES.	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699			Parciales. Rs. vn. cénts.	Totales. Rs. vn. cénts.
Marzo de	2 1862. Parcial.	TOTALES.	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 4.699 8.471,46		Cuenta núm. 1.°	Parciales. Rs. vn. cénts.	Totales.
Marzo de LISTA NÚM. 4.º Honorarios de Sres. Inge-	Parcial. Rs. vn. cents.	TOTALES. Rs. vn. cénts.	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699	18.746,01	Cuenta núm. 1.°	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 45.847,07	Totales. Rs. vn. cénts.
Marzo de LISTA NÚM. 4.* Honorarios de Sres. Ingenieros LISTA NÚM. 2.* Gastos generales.	Parcial. Rs. vn. cents.	TOTALES. Rs. vn. cénts.	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales. GASTOS DE OBRAS. Jornales. Presidio. Materiales. Ajustes y destajos. Utiles y herramientas. Terrenos.	34.568,50 28.873,85 84.297,42 4.699 8.471,46 1.006		Cuenta núm. 1.°	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 15.817,07 19.599,25 26.502,08	Totales. Rs. vn. cénts.
Marzo de LISTA NÚM. 4.º Honorarios de Sres. Ingenieros LISTA NÚM. 2.º Gastos generales. Sueldos de empleados su-	Parcial. Rs. vn. cénts.	TOTALES. Rs. vn. cénts.	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales. GASTOS DE OBRAS. Jornales. Presidio. Materiales. Ajustes y destajos. Utiles y herramientas. Terrenos.	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34	18.746,01	Cuenta núm. 4.°	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 15.817,07 19.599,25 26.502,08 38.327,95 364.292,57	Totales. Rs. vn. cénts.
LISTA NUM. 4.* Honorarios de Sres. Ingenieros LISTA NUM. 2.* Gastos generales. Sueldos de empleados subalternos	Parcial. Rs. vn. cénts.	TOTALES. Rs. vn. cénts.	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34	18.746,01	Cuenta núm. 1.° Cuenta núm. 2.° Seccion de distribucion. Jornales Materiales Ajustes y destajos	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 45.817,07 49.599,25 26.502,08 38.327,95	Totales. Rs. vn. cénts. 19.567,07
LISTA NÚM. 1.º Honorarios de Sres. Ingenieros	Parcial. Rs. vn. cénts. 16.358,22 934	TOTALES. Rs. vn. cénts.	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34	18.746,01	Cuenta núm. 4.°	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 15.817,07 19.599,25 26.502,08 38.327,95 364.292,57	Totales. Rs. vn. cénts.
LISTA NUM. 4.* Honorarios de Sres. Ingenieros LISTA NUM. 2.* Gastos generales. Sueldos de empleados subalternos	Parcial. Rs. vn. cénts.	TOTALES. Rs. vn. cénts. 7.499,99	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34	18.746,01	Cuenta núm. 4.°	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 15.817,07 19.599,25 26.502,08 38.327,95 364.292,57	Totales. Rs. vn. cénts. 19.567,07
LISTA NÚM. 4.º Honorarios de Sres. Ingenieros LISTA NÚM. 2.º Gastos generales. Sueldos de empleados subalternos	Parcial. Rs. vn. cénts. 16.358,22 934 403	TOTALES. Rs. vn. cénts.	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34	18.746,01	Cuenta núm. 4.°	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 45.817,07 49.599,25 26.502,08 38.327,95 364.292,57 21.781,41 2.976 1.222	Totales. Rs. vn. cénts. 19.567,07
LISTA NÚM. 1.º Honorarios de Sres. Ingenieros LISTA NÚM. 2.º Gastos generales. Sueldos de empleados subalternos Gastos de escritorio é impresiones	Parcial. Rs. vn. cénts. 16.358,22 934 403	TOTALES. Rs. vn. cénts. 7.499,99	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34	18.746,01 159.230,57 185.476,57	Cuenta núm. 1.° Cuenta núm. 2.° Seccion de distribucion. Jornales Materiales Ajustes y destajos Contratas Utiles y herramientas Seccionde alcantarillas. Jornales Materiales Ajustes y destajos Contratas Materiales Ajustes y destajos Contratas	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 45.847,07 49.599,25 26.502,08 38.327,95 364.292,57 21.781,44 2.976 4.222 301.177,64 127 534,96	Totales. Rs. vn. cénts. 19.567,07
LISTA NÚM. 4.º Honorarios de Sres. Ingenieros LISTA NÚM. 2.º Gastos generales. Sueldos de empleados sublaternos Gastos de escritorio é impresiones Depósito de planos Gastos sueltos LISTA NÚM. 3.º	Parcial. Rs. vn. cénts. 16.358,22 934 403	TOTALES. Rs. vn. cénts. 7.499,99	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34	18.746,01 159.230,57 185.476,57	Cuenta núm. 1.°	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 45.817,07 49.599,25 26.502,08 38.327,95 364.292,57 21.781,41 2.976 4.222 301.477,61	Totales. Rs. vn. cénts. 19.567,07
LISTA NÚM. 4.* Honorarios de Sres. Ingenieros LISTA NÚM. 2.* Gastos generales. Sueldos de empleados subalternos Gastos de escritorio é impresiones Depósito de planos LISTA NÚM. 3.* Gastos de obras. JORNALES. Guardas	9 1862. Parcial. Rs. vn. cents. 16.358,22 934 403 1.050,79	TOTALES. Rs. vn. cénts. 7.499,99	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34 	18.746,01 159.230,57 185.476,57	Cuenta núm. 1.° Cuenta núm. 2.° Seccion de distribucion. Jornales Materiales Ajustes y destajos Contratas Utiles y herramientas Seccionde alcantarillas. Jornales Materiales Ajustes y destajos Contratas Materiales Ajustes y destajos Contratas	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 45.847,07 49.599,25 26.502,08 38.327,95 364.292,57 21.781,44 2.976 4.222 301.177,64 127 534,96	Totales. Rs. vn. cénts. 19.567,07
LISTA NÚM. 4.* Honorarios de Sres. Ingenieros. LISTA NÚM. 2.* Gastos generales. Sueldos de empleados subalternos. Gastos de escritorio é impresiones. Depósito de planos. Gastos sueltos. LISTA NÚM. 3.* Gastos de obras. JORNALES. Guardas. Capataces. Recibidores.	Parcial. Rs. vn. cénts. 16.358,22 934 403 1.050,79	TOTALES. Rs. vn. cénts. 7.499,99	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34 314,34 52.—Rivera. 5.° ISABEL II.	18.746,01 159.230,57 185.476,57	Cuenta núm. 1.° Cuenta núm. 2.° Seccion de distribucion. Jornales Materiales Contratas Utiles y herramientas. Seccionde alcantarillas. Jornales Materiales Ajustes y destajos Contratas Utiles y herramientas Utiles y herramientas Utiles y herramientas	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 45.847,07 49.599,25 26.502,08 38.327,95 364.292,57 21.781,44 2.976 4.222 301.177,64 127 534,96	Totales. Rs. vn. cénts. 19.567,07
LISTA NÚM. 4.* Honorarios de Sres. Ingenieros. LISTA NÚM. 2.* Gastos generales. Sueldos de empleados sublaternos. Gastos de escritorio é impresiones. Depósito de planos. Gastos sueltos. LISTA NÚM. 3.* Gastos de obras. JORNALES. Guardas. Capataces. Recibidores. Carpinteros y herrero.	9 1862. Parcial. Rs. vn. cénts. 16.358,22 934 403 1.050,79 9.954 5.808,50 4.456 966	TOTALES. Rs. vn. cénts. 7.499,99	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34 	159.230,57 185.476,57 Navarejos.	Cuenta núm. 1.° Cuenta núm. 2.°. Seccion de distribucion. Jornales Materiales Contratas Utiles y herramientas Seccionde alcantarillas. Jornales Materiales Ajustes y destajos Contratas Utiles y herramientas Total.	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 45.847,07 49.599,25 26.502,08 38.327,95 364.292,57 21.781,44 2.976 4.222 301.477,64 427 534,96 40.838,75	Totales. Rs. vn. cénts. 19.567,07 470.503,26
LISTA NÚM. 1.* Honorarios de Sres. Ingenieros LISTA NÚM. 2.* Gastos generales. Sueldos de empleados subalternos Gastos de escritorio é impresiones Depósito de planos LISTA NÚM. 3.* Gastos sueltos JORNALES. Guardas Gapataces Recibidores Carpinteros y herrero Braceros Caballerías	9.4862. Parcial. Rs. vn. cents. 16.358,22 934 403 1.050,79 9.951 5.808,50 4.456 966 7.296 330	TOTALES. Rs. vn. cénts. 7.499,99	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34 	18.746,01 159.230,57 185.476,57 Navarejos. Termino medio. 6 1.540.579	Cuenta núm. 4.°	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 45.817,07 49.599,25 26.502,08 38.327,95 364.292,57 21.781,41 2.976 4.222 301.177,64 127 534,96 10.838,75	Totales. Rs. vn. cénis. 19.567,07 470.503,26 443.749,32 933.819,65
LISTA NÚM. 4.* Honorarios de Sres. Ingenieros. LISTA NÚM. 2.* Gastos generales. Sueldos de empleados subalternos. Gastos de escritorio é impresiones. Depósito de planos. LISTA NÚM. 3.* Gastos sueltos. LISTA NÚM. 3.* Gastos de obras. JORNALES. Guardas. Capataces. Recibidores. Carpinteros y herrero. Braceros. Caballerías. Carros y carretas.	9 4862. Parcial. Rs. vn. cents. 16.358,22 934 403 4.050,79 9.954 5.808,50 4.456 966 7.296 330 4.472	TOTALES. Rs. vn. cénts. 7.499,99	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34 	18.746,01 159.230,57 185.476,57 Navarejos. Término medio. 6 1.540.579 0 1.597.560	Cuenta núm. 4.°	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 45.817,07 49.599,25 26.502,08 38.327,95 364.292,57 21.781,41 2.976 4.222 301.477,64 127 534,96 40.838,75	Totales. Rs. vn. cénis. 19.567,07 470.503,26 443.749,32 933.819,65
LISTA NÚM. 1.* Honorarios de Sres. Ingenieros. LISTA NÚM. 2.* Gastos generales. Sueldos de empleados subalternos. Gastos de escritorio é impresiones. Depósito de planos. Gastos sueltos. LISTA NÚM. 3.* Gastos de obras. JORNALES. Guardas. Capataces. Recibidores. Carpinteros y herrero. Braceros. Caballerías.	9.4862. Parcial. Rs. vn. cents. 16.358,22 934 403 1.050,79 9.951 5.808,50 4.456 966 7.296 330	TOTALES. Rs. vn. cénts. 7.499,99	Honorarios de Sres. Ingeniero Gastos generales	34.568,50 28.873,85 84.297,42 1.699 8.471,46 1.006 314,34 32.—Rivera. 5.° ISABEL II. In la presa de CAUDAI Imo. Mínimo. .376 4.102.316 .875 4.045.076 .485 4.465.495	18.746,01 159.230,57 185.476,57 Navarejos. Término medio. 6 1.540.579 0 1.597.560 5 2.368.914	Cuenta núm. 4.°	Parciales. Rs. vn. cénts. 3.750 45.817,07 19.599,25 26.502,08 38.327,95 364.292,57 21.781,41 2.976 4.222 301.477,64 127 534,96 40.838,75	Totales. Rs. vn. cénis. 19.567,07 470.503,26 443.749,32 933.819,65 ncia al público

Departamento de Emision, Teneduriadel Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE FEBRERO De 1862.

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real instruccion para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema, y son á saber:

Número				INTERESES.		TOTAL.
de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	Capitales. —	Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	Name of
uocumentos.		Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.
•	Clero regular. Idem secular. Producto de atrasos. Inutilizacion de efectos. Acciones de carreteras. Idem de obras públicas. Obligaciones del Estado por ferro-carriles. Subastas del 3 por 400 consolidado Idem de Deuda amortizable. Idem de la del material del Tesoro. Idem de la del personal.	104.000 216.026,98 253.852,16 560.000 42.000 716.000 165.000 194.631,48	 	120 1.040 	263.940 	1.420 105.040 216.026,98 517.792,46 560.000 42.000 716.000 465.000 494.631,48 808.663,93 12.953.433,83
	Conversiones	16.017.608,38 57.973.288,33	5.918,36	1.160 409.586,09	263.940 4.212.948,38	16.282.708,38 59.601.741,16
	Totales	73.990.896,71	5.918,36	410.746,09	1.476.888,38	75.884.449,54
ΔM	IORTIZACION POR PAGO DE DERITOS V VARIOS DAM	200				

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.

8 4 13 10 4	Renta consolidada á 3 por 100 interior	199,200 46,934,60 14,631,48	 	120 1.040 	263.940 	169.120 105.040 463.140 46.934,60
268 21	Acciones de carreteras	100.000 560.000	 	••	:: ::	80.000 400.000 560.000 42.000
358 2 40 1.283	Obligaciones del Estado por ferro-carriles. Deuda del material del Tesoro preferente con interés. Idem id. no preferente id. Idem sin interés procedente del personal	200.000	 	••	::	716.000 200.000 608.663,93 13.177.178,37
2.010		16.017.608,38	• •	. 1.160	263.940	16.282.708,38

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

420 328 423 424 72 32 3 6 13 3 74 4 29 74 2.300 5 106	Renta del 3 por 400 consolidada interior. Idem id. diferida id. Idem exterior Idem del 4 por 400. Idem del 5 por 400 consolidada interior. Idem perpetua del 5 por 400 exterior. Idem antigua id. id. Empréstito Real de Bspaña de 4823. Láminas de partícipes legos en diezmos por capitales reconocidos. Idem por rentas no percibidas. Idem por intereses de cinco sextas partes. Vales no consolidados. Deuda provisional negociable. Idem corriente al 5 por 400 á papel no negociable. Idem sin interés. Idem pasiva diferida de 4831. Idem amortizable de primera clase. Documentos interinos por intereses del 5 por 400 á papel.	12.705.700 1.100.000 412.994,14 494.807,08 158.000 24.000 24.000 341.251,29 145.292,72 38.826,45 175.435,36 40.623,33 254.551,02 756.084,91	 600 5.318,36 	173.457,81 236.128,24 	1.212.918,38	42.107.024,06 42.705.700 1.100.000 587.051,99 736.253,68 458.000 24.000 24.000 341.251,29 445.292,72 38.826,45 475.435,36 40.623,33 1.467.499,40 756.084,91 7.300.000 828.054,27 21.066.643,70
3.716		57.973.288,33	5.918,36	409.586,09	1.212.948,38	59.601.741,16

RESUMEN.

2.010 3.716	Amortizacion por pago de débitos y varios ramos	16.017.608,38 57.973.288,33	5.918,36	1.160 409.586,09	263.940 1.212.948,38	16.282.708,38 59.601.741,16
5.726	Totales	73.990.896,71	5.918,36	410.746,09	1.476.888,38	75.884.449,54

Importan los expresados cinco mil setecientos veintiseis documentos, setenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve reales cincuenta y cuatro céntimos en esta forma: setenta y tres millones novecientos noventa mil ochocientos noventa y seis reales setenta y un céntimos por capitales: cinco mil novecientos diez y ocho reales treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho reales treinta y ocho céntimos por los de Deuda amortizable, advirtiendo que la Deuda amortizada es la in-Madrid 5 de Abril de 1862.—P. O.—Serafin Hernandez.—Con mi intervencion, José Cabello y Goytia.—V. B. —J. Sierra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Aduanas y Aranceles. El dia 16 de Mayo próximo dará principio en la nueva Aduana, establecida en esta corta cerca de la estacion de Atocha del ferro-carril de Alicante, el despacho de las

mercancías procedentes del extranjero y de Ultramar con arreglo á lo dispuesto en la instruccion especial aprobada por Real órden de 20 de Julio del año anterior, y que acompaña á las ordenanzas de Aduanas de la misma

Madrid 26 de Abril de 1862.—El Director general, Romualdo Lopez Ballesteros.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 21 del cerriente se saca à pública licitacion el acopio del hierro laminado y cla-vazon de hierro de fabricacion española que se conside-ra necesario para las atenciones del arsenal de la Carra-ca durante el año actual, bajo el pliego de condiciones hasta las tres de la tarde. Madrid 26 de Abril de 1862.—Ibarra.

MINISTERIO DE MARINA. — DIRECCION DE INGENIEROS. — Pliego de condiciones para sacar á público remate el acopio de hierro laminado, y clavazon de hierro de fabricacion española que se considera necesario para las atenciones del arsenal de la Carraca durante el presente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Será la de entregar en el almacen general del arsenal de la Carraca el lote ó lotes que ofrezca suministrar v le hayan sido adjudicados de los que se expresan á con-

Primer lote, compuesto de 1.585 quintales de hierro laminado, de los cuales habrán de ser en

illiano, ao ios caulos ilai	nam de ser e	11	
Cabilla de 44 líneas d	e diámetro,	30	quintales
42	id.	20	id.
41	id.	20	id.
39	id.	25	id.
37	id.	25	id.
36	íd.	25	id.
32	id.	20	id.
. 31	id.	20	id.
29	id.	20	id.
27	id.	25	id.
26	id.	25	id.
24	id.	25	id.
19	id.	30	id.
17	id.	35	id.
16	id.	80	id.
15	id.	80	id.
4 %	id.	80	id.
12	id.	80	id.
4.4	id.	50	id.
10	id.	40	id.
9	id.	40	id.
9 8 7 6	id.	40	id.
7	id .	25	id.
6	id	25	id.
5	id.	20	id.
4	id.	20	id.
			141.
Número de quintales es	a cabilla.	925	

		-	•
Cuadradillo de 48 46 35 30	id.	40 40	id. id.
29 26 24	id. id. id. id.	30 20 30 35	id. id. id. id.
18 16 12	id.	40 40 50	id. id. id.
11 9 8 4	id. id. id. id.	50 40 30	id. id. id.
nero de quintales es		adillo. $\frac{5}{490}$	id.

Planchuela de 5 pulgadas de ancho y 10 líneas de grueso, 60 quintales.

id. 5020 Número de quintales en planchuela. 470

Segundo lote, igual al primero. Tercer lote, compuesto de 1.097 quintales de hierro, de los cuales habrán de sor en

	Clavos	de 14	pulgadas	de	largo	. 40	guintal	es.
	Id.	13	. 0		id.	40	1 4	
	Id.	12			id.	40		
	Id.	11			id.	80		
	Id.	10			id.	120		
	ld.	9			id.	120		
	ld.	8			id.	120		
	ld.	7			id.	100		
	Id.	6			id.	100		
	Id.	5			id.	60		
	Id.	Å			id.	10		
	Id.	3			id.	10		
3 \	os de ala	i de mo	sca de 11/2	pu	lgadas	de la	argo. 20	quint.
	Id.		2´¯	•	0		id. 20	7

1a. A	id.	10		
Id. 3	id.	10		
Clavos de ala de mosca de	11/4 pulgadas	de largo	90	an
Id.	2 Puigadas	id.	20	qи
Id.	914	id.		
Ĭd.	278		20	
Tachuelas de	ر بو ^ا	id.	20	
	74	id.	2	
Id.	. 75	id.	- 1	
Puntas de París de	4	id.	5	
Id.	3	id.	6	
Id.	2 1/2	id.	4	
Id.	3 2 ½ 2	id.	Ã	
Id.	1 1/2	id.	9	
Id.	1 1	id.	9	
ld.	1/2	id.	15644221	
/ de 2 pulg. de :	ancho v 2 lín	de ornes		
15% id.	11/2	id.	0 2 7 7 2	
Flejes pa-	11/2		74	
ra aros) 1 id.	1 /8	id.	- 1	
	1	id.	7	
\ 1½ id.	. 2	id,	2	
Chapa de hie	erro de 2	id.	40	
Id.	1 1/2	id.	20	
Id.	1	id.	20	
Id.	5/4	id.	20	
Alambre surt	ido	• • • • • •	30	
Número total	de quintales.	1.	097	•

	Peso	de	100	clavos.
131	libras	4	onza	ıs.
116		4	id.	
98		12	id.	
87		8	id.	
71		4	id.	
55		0	id.	
33		12	id.	
21		1	id.	
15		0	id.	
9	i .	11	id.	
6		0	id.	
2		0	id.	
0		5	id.	
0		9	id.	
O		14	id.	
1		7	id.	

2.4 Todos los efectos que comprende este pliego serán de procedencia y fabricacion española. Cada barra ó plan-chuela tendrá además la marca de la fábrica, cuyo dueño permitirá la entrada en ella á los funcionarios que con objeto de inspeccionar la fabricacion pudiera comisionar el Gobierno siempre que lo estime conveniente.

Serán desechados desde luego los hierros que no ten-gan la marca de la fábrica, los que estén mal laminados, no tengan un grueso constante de extremo á extremo ó presenten en sus caras algunos de los defectos conocidos bajo los nombres de escamas, grietas y ampollas, que se tolerarán sin cantidad ó de escasa importancia á juicio del Ingeniero encargado del reconocimiento, pero de ningun modo las grietas en las aristas y en direccion de planos perpendiculares al eje longitudinal, los hierros cuyos exfremos no estén bien recortados, y por último, aquellos cuyas caras presenten indicios notables de superposicion

de capas ó forja mal hecha. 3. El reconocimiento se practicará en el arsenal de la Carraca por el Ingeniero nombrado al efecto en presencia del Oficial de Administracion y del asentista ó su representante. El Ingeniero designará el número y clase de hierros de cada entrega que habrán de someterse á las pruebas siguientes:

PRUEBAS EN FRIO.

Para conocer el grano ó contextura del hierro, se hará una incision en las barras por un solo lado, y se romperá la barra á golpes de martillo, dados en el mismo sentido. La seccion de ruptura deberá presentar en las menas ó calibres pequeños un nervio franco, y en las dimensiones gruesas un grano fino y homogéneo mezulado con nervio. Para conocer la resistencia del hierro se romperán las barras sin incision de ninguna clase, haciendo uso de una mandarria de 25 libras para las barras gruesas, y de 15 para las delgadas: en esta prueba se doblarán las barras á angulo recto en uno y otro sentido, y no deberán rom-perse sino despues de dobladas y enderezadas lo ménos tres veces. La ruptura deberà presentar un nervio franco sin

dos idas y venidas ántes de romperse.

En la prensa hidráulica se probarán solo las barras de un mediano espesor, ó sea desde media á dos pulgadas y media de diámetro y de secciones equivalentes en la planchuela y cuadradillo; el hierro en esta prueba deberá resistir sin perder su elasticidad 100 libras por línea cuadrada y 250 por lo ménos ántes que llegue á romperse; el alargamiento deberá ser cuando ménos de un 10 por 100; la longitud de las barras con que se haga esta prueba será de una vara; el hierro debe convertirse completamente en nervio por la extension.

PRUEBAS EN CALIENTE. Se calentarán las barras hasta el blanco, y despues de dar algunos golpes se doblarán en ángulo recto; se enderezarán en seguida, y se formará otro ángulo recto en sentido inverso al primero; se volverá á enderezar y doblar hasta que se separe completamente el pedazo. Cuando por primera vez se ponga recta la barra, no deberá haber roto en lo interior del ángulo recto, uno de la tercera parte de su espesor. Esta ruptura deberá presentar el aspecto de desgajadura y no ser limpia y regular, pues esto indica una mala calidad de hierro. El extremo de la barra no debe separarse sino despues de haber formado por tres veces lo ménos el ángulo recto y cuando el hierro

haya tomado el color rojo oscuro. En una barra calentada hasta el blanco se abrirán en sus extremos dos agujeros, cuyo diámetro será para la planchuela los dos tercios de su ancho, y para el cuadradillo y la cabilla los tres cuartos; la cabilla se aplastará para la prueba de un tercio de su diámetro. La distancia que debe haber entre los agujeros será igual al diámetro de los mismos. En esta prueba la barra se considerará de buena calidad si no se hiende ni agrieta de una manera sensible, aun cuando al practicar el segundo agujero el color del hierro sea el rojo oscuro.

Para conocer si el hierro es susceptible de soldarse bien, y si su grano no cambia por la accion de las caldas. se romperá una barra por el centro, y se unirán en seguida los dos pedazos por medio de una calda ó soldadura: dejándola enfriar, se romperá otra vez por el mismo sitio á golpes de martillo y sin incision de ninguna clase: el hierro se considerará de buena calidad si en la ruptura el grano conserva la misma apariencia que ántes de soldarse, y si la tenacidad de la barra no ha disminuido de la sexta parte de la que tienen las demás, lo

que se comprobará por medio de la prensa hidráulica. La longitud de las barras cabillas y planchuelas será cuando ménos de 18 piés para las cabillas que no tengan un diámetro mayor de 24 líneas, y los cuadradillos y planchuelas de una seccion equivalente. Las demás barras, cualquiera que sea su espesor, tendrán por lo ménos 10 piés de longitud.

4. El hierro en chapas deberá tener, además de los caracteres que indican una buena calidad, la superficie tersa y unida, y las chapas, cuyo espesor no exceda de una y media líneas, se podrán doblar ó plegar en un semicirculo de un diámetro igual á cinco veces su espesor; des doblándolas en seguida, no presentarán alteracion de ninguna clase. Se agujerearán en frio con un punzon de un diámetro igual á tres veces el espesor de la plancha, sin que en esta operacion el hierro se hienda ni agriete. Las planchas, cuyo espesor sea mayor de una y media línea, se doblarán en ángulo recto redondeado, y vueltas á enderezar no deberán haberse alterado en nada.

Los clavos de hierro serán en un todo conformes á los modelos que existen en el almacen general del arsenal de la Carraca. La longitud está contada comprendiendo la cabeza, y solo se admitirá en ella una tolerancia de 3 por 100. En el peso será la tolerancia de 5 por 100 de más ó de ménos sobre el indicado en la condicion 1.º Se someterán á las pruebas siguientes:

Se meterán de la mitad de su largo en un taco de roble ú otra madera dura: se doblarán en ángulo recto, y se enderezarán en seguida, volviéndolos á doblar en sentido inverso: se sacarán con un pié de cabra, y se enderezarán en frio: para ser de recibo es preciso que los nueve décimos de los clavos ensayados no hayan sufrido alteracion de ninguna clase.

Los clavos, llamados de ala de mosca, se probarán me-tiéndolos por completo en una tabla de un espesor igual á la mitad del largo del clavo; se doblarán en seguida hasta remacharlos sobre la tabla; se enderezarán despues, y se sacarán: para que la clavazon sea de re-cibo es preciso que los siete décimos de los clavos ensayados resistan la prueba.

6. No se permitira, durante el reconocimiento, discusion de ninguna clase, y los hierros y clavazon que el contratista ponga alguna dificultad para someterlos á las pruebas expresadas serán desde luego desechados.

7. Los efectos que no satisfagan á las condiciones anteriores serán desechados desde luego, y no se admitingun modo aun cuando el contratista proponga cederlos á precios menores que los estipulados, quedan-do obligado á retirarlos del arsenal en el término de seis dias y á reemplazarlos en el de 40, contados ámbos plazos desde la fecha de la exclusion. En el caso de que el contratista no retire el hierro desechado en el plazo fijado, se adjudicará á favor de la Hacienda sin derecho á retribucion alguna.

8. La tercera parte por lo ménos del número total de quintales de que se compone cada lote deberá haber sido entregada á los dos meses de la fecha del otorgamiento de la escritura; otra tercera parte por lo ménos á los cuatro meses, y el resto á los seis meses de la expresada fecha. Si al finalizar cada uno de los dos primeros plazos no ha entregado el contratista la cantidad correspondiente, se le impondrá una multa de 2.000 rs. vn. para el primero y otra de 4.000 para el segundo; y si terminado el tercero no hubiese verificado la total entrega ó no lo hubiese hecho con arreglo á lo establecido, quedará rescindido el contrato, y se adquirirá el material por admi-

nistracion à perjuicio del contratista.

9. Si además del número de quintales que comprende cada lote fuere indispensable adquirir durante el año actual alguna cantidad de todas ó de cualquiera de las clases marcadas, se hará el pedido al contratista con dos meses de anticipacion, y estará obligado á facilitarle en dicho plazo á los precios de adquisicion, procediéndose, si no lo verifica, con arreglo á lo establecido en la condicion anterior para el caso en que no hubiese hecho el suministro en el tiempo fijado. El pedido que la Admi-nistracion se reserva la facultad de hacer, no podrá exceder de la cuarta parte del número total de quintales del hierro de cada clase; pero si fuese necesario se variarán las menas entre los límites establecidos.

10. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen hasta la entrega de los hierros en el almacen general del arsenal de la Carraca, así como los del expediente de subasta, con inclusion de la escritura que se otorgará en el punto donde se verifique el remate, dos copias testimoniadas de la misma y 20 ejemplares impresos para uso de las oficinas.

11. Se fijan como precios tipos admisibles para la subasta los siguientes:

109 rs	s. el quintal.
	•
150	id.
230	id.
320	id.
600	id.
198,60	did.
404,50	id.
•	
130,0	id.
320	id.
	109 rs 150 230 320 600 198,66 404,50 130,0 320

12. La subasta se verificará simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada y ante la económica del departamento de Cádiz en el dia y hora que oportuna-mente se disponga, por medio de los avisos correspon-dientes, en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias del referido departamento.

13. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo que se acompaña, con expresion de los precios; en la inteligencia de que serán desechadas las que aparezcan sin los requisitos del modelo y las en que se fijen mayores precios que los señalados como tipos. Las rebajas que se hagan habrán de ser de decenas justas de céntimos, y extensivas á to-

dos los efectos de la misma clase que comprende cada lote. 14. Abierto el acto de la licitacion, los interesados que deseen tomar parte en ella expondrán al Presidente durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora señalada en los anuncios, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyesen convenientes; en la inteligencia de que trascurrido dicho tiempo no se dará explicacion alguna que interrumpa el acto, el cual dará principio entregando los licitadores al Presidente los pliegos cerrados de proposiciones, acompañados del documento que acredite haber verificado el depósito de que habla la condicion 25, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado para las explicaciones: dichos pliegos se numerarán por el órden en que se reciban, y despues

de entregados, no podrán retirarse bajo pretexto alguno. 15. Espirados los 30 minutos para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden rigoroso en que fueron entregados, le yéndose en

Se puede igualmente romper el hierro metiéndole en una mortaja, y doblando y enderezando la barra en ángulo recto. El hierro en esta prueba debe resistir lo ménos plido las condiciones prefijadas, entendiéndose por mejor postor para cada lote aquel que proponga suministrarle á menor precio en totalidad, para lo cual se compararán las sumas de los productos del número de quintales ó de la unidad adoptadas que con arreglo á la condicion 1. debe entregar de cada una de las clases de efectos que comprenda el lote por el precio que se la señale en cada proposicion.

16. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones guales, se procedera en el acto a nueva licitacion entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas: esta licitacion estará abierta por el tiempo de 15 minutos sin ninguna próroga, pasados los cuales dispondrá el Presidente que termine el acto despues de haberlo anunciado anticipadamente por tres veces. Si resultase la misma igualdad de los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y en el departamento de Cádiz, la nueva licitacion se llevará á efecto únicamente en Madrid en la misma forma establecida el dia en que se anuncie con la precisa anticipacion, y el licitador ó licitadores del departamento, se presentarán personalmente ó por medio de apoderado en el expresado punto, entendiéndose que renuncian su derecho si así no lo verifican. Las bajas à que dé lugar la licitacion abierta seguirán el órden establecido en la condicion 13.

47. Terminado el acto de la licitación, se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que los autorizó para tomar parte en él, excepto los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique el remate, los que se retendrán hasta que esté otorgada la escritura si fuese aprobado por el Gobierno, devolviéndose aquellos en caso contrario; pero si el rematante ó rematantes no se presentaran á firmar dicha escritura en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que se les notifique la aprobacion del remate, se tendra por rescindido el contrato a perjuicio de los interesados, y se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones, pagando estos la diferencia que resulte entre el primer remate y el segundo, como tambien todos los daños que se hubiesen irrogado al servicio por la demora, para lo cual se le retendrá la garantía de la subasta, pudiendo secuestrar sus bienes si no bastase para cubrir aquellos; y en el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles

para el nuevo remate, se adquirirá el material por Administracion á perjuicio del primer rematante.

18. Adjudicado definitivamente el remate, han de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó más socios, para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se corregirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 11 de la ley de Contabilidad y Administracion del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios :particulares.

DISPOSICIONES GENERALES.

19. El contratista ó contratistas entregarán los hierros en el almacen general del arsenal de la Carraca con guias triplicadas y valoradas, recogiendo dos con los recibos y demás requisitos establecidos, que entregará al Ordenador del departamento, para que pueda disponer se formalice la liquidación que ha de producir el pago, bien sea en la corte, ó en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Cádiz, segun convenga á los interesados fijar, como precisamente han de hacerlo al firmar la escritura. En el último caso serán suficientes dos guias de

20. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó trasmision de obligaciones por parte del contratista á fa-vor de otro individuo ó sociedad cualquiera sin que preceda la aprobacion del Gobierno de S. M. que será árbitro de negarla ó concederla.

21. Firmada la correspondiente escritura será desechada toda reclamacion ó instancia que tienda á entorpecer en lo más mínimo la realizacion del contrato; pues ántes de la subasta es cuando deben hacerse cuantas reclamaciones se crean conducentes para aclarar todas las dudas que se ofrezcan á los contratistas.

22. Este contrato no podrá sujetarse en caso alguno á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos se resolverán por la via conten-

cioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.
23. Si falleciese el contratista ántes de cumplir su compromiso, correrá el contrato por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, siempre que á estos y á la Hacienda, de comun acuerdo, no les convenga que se rescinda.

24. El contratista y sus dependientes gozarán del fuero de Marina en los asuntos puramente relativos al pre-

GARANTIAS A LA HACIENDA.

25. El derecho para presentarse licitador, siempre que se tenga la aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias de la pro-Caja general de Depositos o sus dependencias de la pro-vincia de Cádiz por cada uno de los lotes á que se refie-ra la proposicion la cantidad de 10.000 rs. vn. en metá-lico si el depósito se hace en el departamento; y si se verifica en la corte en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado ó cualesquiera otros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que están señalados ó de cotizacion.

26. Para asegurar el contratista el cumplimiento de su compromiso consignará en los mismos puntos, y en cualquiera de las formas que se expresan en la condicion anterior, un depósito de 20.000 rs. vn. por cada uno de los lotes que deba suministrar.

Madrid 20 de Abril de 1862. Hilario Nava. Es copia.—Hay/una rúbrica.—Al márgen hay otra rúbrica.— Es copia.—Ibarra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N., vecino de...., ó sociedad, compañía tal, para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, imero...., ó en el Boletin oficial de la provincia de....., núm...., para la subasta de hierro laminado y clavazon de hierro de fabricacion española que se necesita para las atenciones del arsenal de la Carraca durante el presente ano, se compromete á suministrar, con estricta sujecion á dicho pliego, un lote ó los dos lotes iguales expresados en la condicion 1.ª, al precio de (en letra) rs. vn. el quintal, ó un lote ó los dos lotes iguales expresados en la condicion 1. al precio de.....reales vellon el quintal, y el lote núm. 3.º a los precios fijados en la cláusula 11, ó con la rebaja (en decenas justas de céntimos) de.....; para el quintal de clavazon de todas clases inclusas las tachuelas) de.....; para las puntas de París &c., ó por último, el tercer lote á los precios tipos, ó con la rebaja &c. &c.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos. Se halla vacante por fallecimiento la plaza de Secre-

tario del Ayuntamiento de Pinto, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real

de 21 de igual mes de 1858. Madrid 24 de Abril de 1862.—El Duque de Sesto.

decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real órden

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

El dia 30 del actual se abre el pago de los haberes del presente mes, correspondientes à las clases activa y pasiva e cobran por esta Tesorería Central. Madrid 27 de Abril de 1862.-Antonio Martinez Lage.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

Por el Real decreto de 20 de Agosto de 1861, publicado en la Gaceta de 24 del mismo, y oido el Consejo de Estado, se dignó S. M. la REINA (Q. D. G.) sancionar el empréstito municipal de 80 millones de reales votado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, y en el artículo 8.º de dicha Real disposicion, se aprucha la tarifa de los arbitrios propuestos para atender al pago de los réditos y amortizacion.

Siendo uno de ellos el acordado sobre los carruajes de lujo, carros de trasporte y caballerías, que se está realizando á consecuencia del anuncio inserto en el Diario de 5 del actual, para evitar dudas y reclamaciones de los contribuyentes he acordado publicar la tarifa proporcional para la cobranza de lo correspondiente á carruajes, segun su número, que aprobó el Gobierno de S. M. en el ya citado art. 8.º, y es la siguiente:

Número de carruajes.	Precio por cada uno.	Baja proporcional sobre el último carruaje.	Pago anual.	Beneficio para el dueño.	Pago mensual.	Corresponde á cada carruaje a mes.
Uno. Dos. Tres. Cuatro. Cinco. Seis. Siete en adelante.	300 600 900 1.200 4.500 1.800 2.100	20 por 100 sobre el 2.°	300 540 765 975 1.170 1.350	60 135 225 330 450	25 45 63,75 81,25 97,50 112,50	25 22,50 21,25 20,31 19,50 18,75

Están comprendidos en esta misma tarifa los coches de alquiler de lujo.

Independientemente ha de pagarse por cada bestia capallar ó mular, inclusos los caballos y yeguas de silla, la cantidad anual de 100 rs. vn.

Los carros de trasporte de artículos, efectos, escompros y materiales que hacen el servicio interior de la poblacion satisfarán la cuota anual de 120 rs. por el carro

y caballerías que han menester para su conduccion. La cobranza de estas sumas se ejecutará mensualmente respecto á las caballerías, y por trimestres vencidos relativamente á los carruajes, bajo recibo firmado por el Administrador de propios é intervenido por la seccion de empréstito.

Los dueños de carruajes, carros y caballerías están obligados á avisar por escrito con toda la extension posible á la seccion de empréstito, sita en las Casas Consistoriales, las alteraciones que por aumento ó disminucion engan en esta clase de propiedad y la causa que lo pro-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y con la esperanza de que los interesados cooperarán á la realizacion de las miras del Ayuntamiento, legalmente autorizado por el Gobierno para un objeto que es de co-

mun interés é importancia. Madrid 25 de Abril de 1862.—Duque de Sesto.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos que à continuacion se expresan para entregarles comunicaciones referentes à las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten á recogerlas, pues en otro caso podrá pararles perjuicio:

D. Baltasar Hermoso, provincia de Palencia. D. Juan de la Paz Lopez, id. de Toledo. D. Pedro de la Quintana, id. de id.

Madio A25 de Abril de 1862.—Tomás Mojados.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en órden de 14 del corriente, se señala el dia 28 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de demolicion y reconstruccion de parte de la fachada de la casa, núm. 29, calle de las Huertas, sita en esta corte, tasadas en la cantidad de 5.128 rs., las cuales se han de ejecutar con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que á continuacion se expresan.

Madrid 26 de Abril de 1862.—Tomás Mojados. 2265

PRESUPUESTO QUE SE CITA. Por la demolicion de dos machos en toda la altura del

piso bajo, 400 rs. Por 135 piés cúbicos de cantería en dos hiladas, 1.890. Por 800 piés cúbicos de fábrica de ladrillos en partes

de cimientos, machos y arcos, 2.400. Por cuatro tapias de guarnecido interior, 80.

Por id. id. de blanqueo id., 10. Por id. id. de revoco, 48.

Por imprevistos, 400.

Por direccion, 300. Total, 5.528 rs.

Asciende el presupuesto á la figurada cantidad de cin-co mil quinientos veintiocho reales vellon; debiendo advertirse que de la partida de cuatrocientos reales consignada para imprevistos, únicamente se abonarán las que por tal concepto se consideren indispensables á juicio del Arquitecto.

1. El contratista demolerá la fachada en una línea de 19 piés, y desde la altura de la imposta del piso principal hasta dos piés más bajo que la rasante de la calle.
2. Construirá las hiladas necesarias de fábrica de ladrillo sobre el cimiento, las que recibirán las dos de cantería que se extenderán en una línea de 15 piés, que irán

á juntas encontradas, y tendrán uno y medio piés de al-

tura por tres de tizon, siendo de buen granito, fino y azulado, perfectamente cuajadas las dimensiones por todos sus paramentos y labrada con esmero. Se construirá sobre el zócalo de cantería la nueva parte de fachada de fábrica de ladrillo, cuyo material será de la clase de recocho de la mejor calidad, bien cocido

y cortado, sentándose con mortero ó yeso, segun disponga el Arquitecto-director en vista de las circunstancias, siendo en el primer caso el mortero de cal y arena en las proporciones de 4 : 2, y en el segundo caso el yeso será puro y sin alteracion alguna. El contratista guarnecerá y blanqueará por el in-

terior las nuevas fábricas y los deterioros que causen; colocará nuevamente los cercos y carpintería que tienen hoy los huecos, dejándolos corrientes para el uso, y revocará el trozo de fachada nueva, imitando perfectamente el revoco que hoy existe. 5. Es de cuenta del contratista deshacer el apeo y conducir las maderas y clavazones que resulten al punto

que se designe, en el caso que no se determine la venta

de estos materiales 6. El contratista cumplirá las disposiciones que dicte el Arquitecto-director en la marcha y manera de ejecutar los trabajos; tomará las disposiciones debidas para la seguridad de sus operarios, como responsable que es de las desgracias que ocurran, y cumplirá con las leyes y reglamentos vigentes de policía urbana, siendo tambien res-

ponsable de las penas en que incurra.
7. Son de cuenta del contratista todas las obras conocidas con el nombre de remates y cuantas sean consecuencia de la principal que contrata.

Condiciones económicas.

1.2 El remate se celebrará en el local que ocupa esta Administracion, plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, el dia 28 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Administrador que suscribe, con asistencia del Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda. No se admitirán posturas que excedan de la canti-

dad de 5.528 rs., importe del presupuesto. Llegado el dia y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadoros sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta

rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando. A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto, ó

sean 5.127 rs., que sirva de garantía miéntras se termina y reconoce la obra por el Sr. Arquitecto de Hacienda. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.
5. Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos cerrados se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará

para satisfaccion de los concurrentes. 6. El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno

hasta que recaiga la aprobacion superior. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se procederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aproba-

cion superior. 8. La persona à cuyo favor hayan quedado rematadas las obras, está obligada á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que se le haga saber la aprobacion del remate, y á terminarlas con su-jecion al pliego de condiciones facultativas que se haya formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiese su otorga-miento se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando sujeto además á las prescripciones del art. 5° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.º del mismo en cuanto á la accion que

contra él ha de ejercer la Administracion. 9. Concluidas que sean las obras se dispondrá el oportuno reconocimiento por el Arquitecto de Hacienda, quien expedirá la correspondiente certificacion, por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte.

Si del reconocimiento resultase, la falta de cumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo, que se fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, ó la construccion fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutarla por Administracion á cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11. La cantidad por que quedaren rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunetancias de que trata la condicion 9.º, á cuyo fin cuidará la Administracion de hacer el pedido de fondos con la debida anticipacion.

12. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formacion del mismo y los de reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como tambien los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorga-

miento de la escritura. Madrid 26 de Abril de 1862.—Tomás Mojados.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de....., que vive calle de....., número...., se obliga á ejecutar las obras necesarias para la demolición y reconstrucción de parte de la fachada de la casa núm. 29, calle de las Huertas de. esta corte, anunciadas en la Gaceta del dia...., en la cantidad de..... (en letra) con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 27 de Abril

INGRESOS.

		1		
	Rs. vn.	Número de imposiciones	Nuevos imponentes.	Total de imponentes
En las secciones de la Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad) En la de la calle de la Redondilla (Asilo de Nuestra Señora de la Asun	116.575	1.871	73	1.944
cion) En la de la calle	21.345	371	3	374
de Fuencarral (Hospicio)	16.178	273	3	276
Totales	154.098	2.515	79	2.594
	REINT	EGROS.	!	
	1	Número	Idem	Total

á cuenta En la seccion 1 Plaza de las Des calzas (Monte de Piedad). . 103.260,11 28 71

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para las obras de fábrica en la variacion de la parte de carretera de primer órden de Madrd á Cádiz, comprendida entre el puente de Tejedores y el de Alco-lea, cuyo presupuesto asciende á 44.603 rs. 21 cénts., y que fue anunciada para el dia 12 del corriente mes, he leterminado sacar dicho servicio á nueva licitacion, señalando para ello el dia 10 del próximo Mayo. La subasta se celebrará en los términos prevenidos

por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante mi autoridad, en el local que ocupa este Gobierno y á las doce de la mañana del expresado dia 10, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos corres-Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para

tomar parte en la subasta será de 2.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones

iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs. Córdoba 23 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz de Hi-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica de la variacion de la carretera de Madrid á Cádiz, en la parte comprendida entre el puente de Tejedores y el de Alcolea, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Barbastro.

D. Vicente Juste, Alcalde constitucional de la ciudad

de Barbastro. Hago saber que al formar el nuevo catastro de la riqueza de esta ciudad en el preseute año han resultado sin dueño conocido las fincas siguientes:

Un campo inculto en la partida la Farea, de 45 fanegas, lindante O. con viuda de Leandro Español, M. con camino de Valdemora, P. con viuda de Mariano Ricarte y N. con Mariano Duran. Una viña inculta en la partida la Almunieta, de 7 fa-

negas 10 almudes, lindante O. con D. José Torres, M. con Antonio Olivera, P. con Antonio Ferrando y N. con camino de heredades.

Un campo inculto en la partida la Almunieta. de 14 fanegas, lindante O. con comunal de Valpregona. M. y N. con José Sesé y P. con camino de Monzon.

fanegas, lindante O. con Pedro Conujuela, M. con Hipólito Abadias, P. con Vitorian Gabas y N. con Sebastian Español.

Un campo inculto en la partida de Valdemora, de 12 anegas, lindante O. con viuda de Antonio Bierge, M. con José Biul, P. con Genaro Coscolla y N. con Ramon Bason. Un campo inculto en la partida Valdemora, de 12 fanegas, lindante O. con Miguel Carbonel, M. con Hipólito

Abadías, P. con Ramon Baron y N. con Rafaél Bretos. Un solar en la calle de San Miguel, núm. 28, lindante O. con Ramon Vidal, M. y P. con calle y N. con Ma-

riano Franco. Un solar en la calle de Castelnon, lindante O. con José Urber, M. con calle, P. con Victorian Soperca y N. con

Joaquin Gabas. Un solar entre las calles de la Esperanza y San Miguel, llamado el Estudio Mayor, lindante O. con Cárlos Vegan, M. con calle, P. con herederos de Pablo Sahun y N. con

paso de heredades y viuda de Toribio Ferraz. Una casa derruida en la calle de la Esperanza, lindante O. con calle, M. con Gregorio Carruesco, P. con Anto-

nio Franco y N. con Pablo Porta. Una casa derruida en la calle de las Carreteras, lindante O. con José Molina, M. con calle, P. con Bonifacio

Pera y N. con el Muro. Un pajar contíguo á la ermita de Nuestra Señora de Figueruela.

En su virtud, y con arreglo á lo que disponen las leyes vigentes, cito y emplazo à las personas que se crean con derecho à dichos fundos, para que en el término de cuatro meses, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia de Huesca, comparezcan ante mí á exhibir los correspondientes títulos de posesion, derecho ó adquisicion; apercibidos que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian su derecho á las expresadas fincas, y las dejan abandonadas, y se procederá en consecuencia á lo que hubiere lugar.

Barbastro 24 de Marzo de 1862. - Vicente Juste. - Mariano Labad, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Sanlúcar de Guadiana.

D. Manuel Noguera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta referida villa, dotada con la cantidad de 2.000 rs. ánuos, ha acordado la expresada corporacion en sesion del 16 del actual se anuncie al público por medio del presente, para que los Sres. Profesores que aspiren a dicha plaza puedan presentar en esta Secretaría sus solicitudes dentro del término de 30 dias, acompañadas de sus correspondientes títulos ó copias legalizadas de los mismos, cuyo término principiará á contarse desde el dia en que tenga efecto la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid

Sanlúcar de Guadiana 18 de Marzo de 1862, - Manuel Noguera.

Ayuntamiento constitucional de Prats del Rey.

Acordado por este Ayuntamiento, asociado á igual número de mayores contribuyentes, con aprobacion del Excelentisimo Sr. Gobernador civil de la provincia, la creacion de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa. dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales, pagaderos por los fondos municipales, se anuncia al público por medio de la Gaceta y Boletin oficial de esta provincia, segun está prevenido, á fin de que los que deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas ante este municipio dentro del preciso término de 30 dias, que al efecto se les señala, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta; advirtiéndose que para el nombramiento habrá de observarse por esta municipalidad la escala de preferencia que establece el art. 17 del Real decreto de 5 de Abril de 1854, sin perjuicio de la celebracion del contrato correspondiente.

Prats del Rey 20 de Marzo de 1862.—El Alcalde, José Jauler y Guixá.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

D. Vicente Morales, Alcalde constitucional del mismo. Por el presente cita, llama y emplaza á Luis Portela Lopez, gallego, declarado soldado por este pueblo en el reemplazo del corriente ano, para que se presente en el término de tercero dia á exponer las razones que crea de su derecho, porque no habiéndose presentado á la entrega de quintos, se le instruye expediente para declararle prófugo, lo cual tendrá lugar cumplido el plazo que se le señala.

Carabanchel Alto 24 de Abril de 1862.-Vicente Mo-

Comisaría de Guerra de la fábrica-fundicion

de Trubia. El Comisario de Guerra Interventor-Administrador de

la fábrica de Trubia. Hace saber que debiendo sacarse á remate la venta y conduccion á esta fábrica de 280 quintales, ó sean 42.882 kilógramos y 52 gramos de aceite para el alumbrado y servicio de las máquinas de la misma, se convoca por medio de este anuncio á una licitacion, que tendrá lugar en las oficinas de esta dependencia el dia 11 de Mayo próximo, á las doce y media de su mañana, para que las personas que quieran interesarse puedan verificarlo bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Comisaría, así como el precio límite que haya resultado ocho

Pliego de condiciones para la adjudicación y conduccion á esta fábrica de 280 quintales ó sean 12.882 kilógramos 52 gramos, de aceite comun para el servicio del alumbrado y máquinas de la misma en el presente año de 1862.

4.º El aceite que se ha de suministrar á la fábrica ha de ser de olivo de tercera, atendido el objeto á que se le destina, y no se dará por buena la que al calar la pipa resulte tener más de dos dedos de asiento ó borra, ó no estar conforme con la que se haya presentado y puesto de manifiesto en el acto del remate; en concepto de que si resultase con más asiento que lo anteriormente dicho, sufrirá el descuento proporcional del importe del aceite, es decir, que todo el exceso de borra no será de abono.

Las entregas de los 280 quintales, ó sean 12.882 kilógramos 52 gramos, se han de verificar segun las necesidades de la fábrica y en vista de los pedidos que haga con 15 dias de anticipacion la Comisaría de Guerra de la misma, consiguiente á las órdenes que reciba de la Direccion, siendo de cuenta del contratista el pago de los derechos impuestos á dicho artículo en esta fábrica, y en concepto de que ningun pedido podrá exceder de la décima parte, ó sean 28 quintales mensuales, sin comun acuerdo de la Direccion y el contratista.

Si al año de la fecha en que dé principio el servicio de que trata esta subasta, los pedidos hechos por la fábrica no llenasen el cupo de los 280 quintales de aceite, las partes tendrán derecho de rescindir el contrato,

la que desee verificarlo. Mientras haya conformidad entre ámbas partes,

continuará el servicio hasta la entrega de los 280 quin-5. El peso de las barricas ó envases donde se remita el aceite ha de efectuarse en el establecimiento, y en el mismo se volverán á pesar luego de desocupadas para

rebajar en cuenta la diferencia. Cuando en la apreciacion de la calidad del aceite no haya conformidad entre el Director y el contratista, se nombrarán dos peritos, uno por cada parte; y si estos no estuvieran de acuerdo, la Junta económica de la fábrica nombrará un tercero, con cuya resolucion deberán de conformarse, pudiendo tener en el establecimiento el contratista un representante para en estos casos; y de no, tendrá que conformarse con lo que decida el Director.

Las entregas deberán hacerse en los almacenes de esta fábrica, donde se darán á los conductores papeletas del peso en bruto que dejan con arreglo al que se obtengan en la misma, y estos deberán descargar los envases en los propios, marcándoles el peso que haya resultado, para que al liquidar su cuenta al contratista se haga la debida confrontacion con las pipas y papeletas.

8.ª La falta de cumplimiento del contratista en el su-

ministro del aceite que se le pida se remediará procurándosele la fábrica por Administracion en la forma que previene el art. 15 de la instrucción de 3 de Julio de 1852. Los licitadores acompañarán á las proposiciones, como garantía del compromiso que puedan adquirir has ta la aprobacion del remate, el 2 por 100 del valor total de la contrata, representado por un documento que acredite el depósito hecho en la Tesorería de Hacienda púb ica de esta provincia, bien sea en metalico, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida, ó por el nominal de acciones de carreteras ó ferro-carriles, admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, debiendo servirles de gobierno que no se admitirán ni se harán constar en el acta del remate las proposiciones que carezcan de este requisito, las que no se hallen conformes con el formulario, las que se presenten despues de la hora señalada y las que sean superiores al precio límite. El documento que represente la indicada garantía y

despues de terminado el acto del remate. 10. El rematante luego que le haya sido adjudicada la subasta, entregará una segunda fianza del valor del 6 por 100 del total importe del aceite, en la misma forma que el anterior, sirviendo de garantía para el cumplimiento del remate la fianza del 8 por 100 á que ascienden ámbas, con cuyo objeto se depositan en la caja de esta fábrica los documentos que la representen hasta la conclusion del

corresponda al mejor postor será depositado en la caja

del establecimiento, y los demás documentos de igual

clase serán devueltos á los interesados inmediatamente

remate en que les serán devueltos al interesado. 11. Asimismo cuando se le comunique la aprobacion del contrato, otorgará la correspondiente escritura de fianza ante Escribano, siendo de su cuenta los derechos de este y demás gastos, quedando sujeto en todo lo re-lativo al cumplimiento de este contrato al fuero de Artillería y Reales disposiciones citadas en la condicion 8. 12. El precio límite que se fija para el suministro de

este artículo es el de..... 13. Los pagos se harán despues de hecha la entrega conocida la parte de descuento, ó bien se abonará el importe de la remesa, con deduccion en la segunda del importe de la diferencia de peso de la primera.

14. Este contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la superior Real aprobacion. Trubia 23 de Abril de 1862.—Ramon Pombar. 2257

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., enterado del anuncio pliego de condiciones para la subasta de 280 quintales, sean 12.882 kilógramos 52 gramos de aceite para el alumbrado y servicio de las máquinas de la fábrica de Trubia en el presente año de 1862, se compromete y obliga á practicar dicho servicio por el precio de.... quin-tal, á cuyo efecto acompaña el documento de entrega de los.... reales prevenidos.

(Fecha...) (Firma del licitador.)

Junta provincial de Beneficencia de Zamora

La Junta ha acordado sacar á pública subasta la compra de 1.200 varas de coti para colchones, 2.200 varas de lienzo para sábanas y cabezales y otras 2.240 varas de lienzo para camisas, todo con destino á la Casa-Hospicio de esta ciudad : el remate se verificará por pliegos cerrados el dia 15 de Mayo próximo, á las doce en punto de su mañana, en la Secretaría de dicha corporacion ante la comision nombrada al efecto y bajo las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto. Las personas que quieran interesarse en la postura podrán dirigir por el correo ó depositar en la portería de la indica da dependencia las proposiciones que tengan por conveniente, no admitiéndose la que exceda de 6 rs. en cada vara de coti, 4 rs. en cada vara de lienzo para sábanas y fundas y 3 rs. y medio por cada vara del destinado para camisas.

Zamora 22 de Abril de 1862.—El Presidente, Félix María Travado.-P. A. D. L. I., Manuel G. Benitez, Secre-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...... propone suministrar á la Casa-Hospicio de Zamora para el dia que la Junta provincial de Beneficencia determine, 1.200 varas de coti para colchones á precio de.... (aquí la cantidad en letra); 2.200 varas de lienzo para sábanas y fundas a precio de...., y otras 2.240 varas de lienzo para camisas á precio de...., obligándose á dar la correspondiente fianza que aquella tenga por conveniente.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Supremo Tribunal de Justicia.—En virtud de providencia del Alcalde mayor de Guanajay y su partido, en la isla de Cuba, auxiliada por otra de la Sala de Indias de este Supremo Tribunal, se cita, llama y emplaza á los herederos y demás personas que se con eptúen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Bráulio Gomez, natural de Galicia, consistentes en un caballo, un baul con la ropa de uso comun, una cuchara de plata, 83 pesos 80 centavos que devengó por sueldos, y 109 pesos un real en deudas activas, para que por sí ó por apoderado legalmente autorizado ocurran en el término de seis meses, contados desde la publicacion de este anuncio, ante la referida Alcaldía mayor á deducir las acciones de que se crean asistidos en el intestado del Gomez, apercíbidos de que pasado dicho térmiuo sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1862.-Rogelio Montes.

D. Antonio Trujillo y Sanchez, Juez de primera instancia de distrito de la Catedral de esta ciudad y su partido &c. Por el presente mi primer edicto llamo y emplazo á José

Un campo inculto en la partida las Valdorías, de 17 | pero deberá dar este aviso con dos meses de anticipacion María Fernandez, álias Morote, cuya naturaleza y vecindad se ignora, asi como las demás circunstancias de su filiacion, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel pública del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le está siguiendo por hurto de una manta á José Gutierrez Muñoz en ocasion de estar ambos trabajando en el término de la villa de Pacheco en las obras del ferro-carril que desde esta ciudad ha de conducir á la plaza de Cartagena, la mañana del 48 de Febrero del año próximo pasado, y si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia, y en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á 30 de Marzo de 1862. = Antonio Trujillo.=Por mandado de S. S., Pedro Parra y Grao. 4844

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instan-

cia de esta ciudad y su partido. Por el presente y mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á José Herrera Valcárcel, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á ser instruido de la sentencia recaida en la causa que se le sigue por uso douna cédula de vecindad que no le pertenecia.

Dado en el Puerto de Santa María á 31 de Marzo de 1862.= José Ruiz de Vargas.-Por su mandado, José de la Tejera.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de sta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de tres yeguas, cuyas señas se expresan á continuacion, verificado en la noche del 17 á la madrugada del 18 del actual de un pajar propio de Doña Vicenta García, vecina de Guadarrama, en cuya causa he acordado se publique el presente en la Gaceta del Gobierno, por el cual, de parte de S. M., cuya justicia en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demás Autoridades del reino, y de la mia les pido y suplico se sirvan ordenar la práctica de las más activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las expresadas yeguas; y en caso de ser habidas, se proceda á su ocupacion y remesa de las mismas con toda seguridad á disposicion de este Juzgado, como así bien de las personas en cuyo poder se hallen si resultasen culpables, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto siempre que iguales sean mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Marzo de 1862.-Mariano Valcayo de Toro.-Por mandado de S. S., Cárlos Lopez Navarro.

Señas de las caballerias.

Una yegua como de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, cerrada, estrella en la frente, clavada de los dos piés y en la anca izquierda hierro de la figura de dos medias lunas enla-

Otra yegua roja, de cinco años, de la misma alzada é igual hierro.

Y otra yegua, pelo negro, de cuatro años, como de seis cuartas, con el mismo hierro.

D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Fernandez del Busto y Valdés, hijo de Ramona, se ignora el nombre de su padre, de 30 años de edad, de oficio sombrerero, casado con Juana Lopez, con la que vivió en la calle de la Escuadra, número 3, cuarto en el patio, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 30 dias, contados desde que el presente se inserte en la Gaceta y Diario oficial de Avisos, se pre sente en la cárcel de presos ó en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, en union de Andrés Caro Maeso, por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1862.-Julian Martinez, Yanguas.—Por mandado de S. S., Telesforo Robles. 4874

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, uez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por primer término de nueve dias á Doña Ana Lázaro ó Dominguez, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa pendiente contra la misma por hurto; en la inteligencia que de no verificarlo se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya

Licenciado D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera nstancia de esta ciudad de Soria y de Hacienda de su pro-

Los Sres. Gobernadores, Alcaldes constitucionales y demáa Autoridades civiles y militares del reino se servirán disponer la captura y prision de Benito Asensio Perez, natural y vecino de Ventosa, en la provincia de Logroño, de 35 años de adad, estado casado, conocido por el apodo de Ropellon, y con las seguridades debidas conducirlo á la cárcel pública de esta capital y á disposicion de este Juzgado, pues así lo he acordado por auto de este dia en la causa seguida contra el mismo sobre aprehension de tabaco de contrabando.

Dado en Soria á 5 de Abril de 1862.-Martin Alvarez de Zárate.=Por su mandado, José María Golmayo.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de

esta villa de Torrelaguna y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricarda Nuño, natural de Ledesma, partido judicial de id., hija de legítimo matrimonio de Luis y de Telesfora García, casada con Juan Lopez, contra la que se sigue causa criminal en este Juzgado por herida inferida á Manuela Atenidas en el dia 9 de Diciembre último, para que se presente en este dicho Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el improrogable término de 30 días, que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, con objeto de defenderse en dicha causa; en la inteligencia que de así no hacerlo la parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Torrelaguna á 22 de Marzo de 1862.-Felipe Antonio de Arruche.=De su órden, Félix Sanz Parra.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Tello y José Torregrosa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye por el asesinato de Pedro y Antonio Vicente Anton; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, sin más citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Abril de 1862. = Mariano Valcayo de Toro.=Por mandado de S. S., Juan Ugalde. 1890

Señas de José Torregrosa.

Tiene como unos 30 años, color moreno claro, estatura regular, facciones regulares, pelo entrerrojo, ojos grandes abultados con pupilas pequeñas, de modales templados: vestia pantalon de verano de cuadros con pintas pajizas pálidas y el fondo azulado claro, alpargatas, chaqueta y sombrero calañés viejo de ala ancha, ha sido militar y de oficio cantero.

Señas de José Tello.

Estatura regular, color moreno, pecoso de viruelas y con una nube en un ojo, de modales bruscos, y vestía un pantalon de tela de verano, color azul y algo jaspeado de blanco, alpargatas y un pañuelo á la cabeza de color azul y pajizo, de 30 años próximamente, pelo castaño oscuro entrerrojo.

Se cita, llama y emplaza por primer edicto á Manuel Abad, rigilante que ha sido en la estacion del ferro-carril del Norte, para que en término de nueve dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, que despacha el Sr. D. Pedro de Olarría y Adalid, y Escribanía de D. Severiano de Diego, á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por desobediencia grave á los mandatos judiciales; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que 1893

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Márcos Gonzal ez Puerta, de 41 años de edad, casado, trabajador de minas, natural de Albondon, en la provincia de Granada, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á ser notificado de una providencia en las diligencias de ejecucion de la sentencia en causa que con otro se le seguia sobre hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Dado en Almodóvar del Campo á 5 de Abril de 1862.-Licenciado, José María García Navarro. = Joaquin Majan.

D. Rafaél de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Bernarda Bergan, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, con los documentos justificativos que lo acrediten; bajo apercibimiento que de no ejecutarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 2 de Abril de 1862. Rafaél Vargas. José María Ruiz de Ouintana.

D. Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa de Cebreros y sn partido.

A todas las Autoridades que el presente vieren, á quienes atentamente saludo, sírvanse saber que el 34 del último Marzo ha ocurrido al despoblado de las Gorroneras, términos de la Adrada, de este partido judicial, el homicidio de Eustaquio Carla, de San Martin de Valdeiglesias, y robo de efectos que se expresarán, cuyos autores presuntos son: uno que se supone gitano, estatura regular, grueso, mal encarado, color bueno, de 24 á 30 años de edad; viste pantalon y chaqueta de verano con rayas anchas azules; y un muchacho de 15 á 16 años, calzon corto, descalzo de pié y pierna, con un morral á la espalda, á cuvos sujetos he declarado en arresto por auto de esta fecha, y remision de sus personas con la seguridad debida, efectos robados, y asi bien la de otros en cuyo poder se encuentren estos.

Igualmente que se les cite y emplace, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en la cárcel pública de esta villa á contestar á los cargos que les resultan, pues de lo contrario se les declara contumaces y rebeldes, sustanciándose el procedimiento con los estrados del Tribunal y parándoles el perjuicio que haya lugar en

Señas de las caballerias y efectos robados.

Una mula, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, de edad cerrada, con mordeduras en los cuatro extremos de las patas, aparejada con jalma, lomillos, manta y sobre cu-

Un jumento rucio, entero, de siete años, bien traido, recien herrado de las manos.

Un costal de cáñamo. Una cincha de orillo, tres zapatos de hombre, una manta, una

navaja, petaca y otra manta. Y á que tenga efecto lo acordado, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto á VV. SS. ruego y suplico se sirvan proceder á la prision de los dos sujetos reseñados, como igualmente á la de cualquier otra persona en cuyo poder se hallen, todos ó alguno de los efectos reseñados, remitiéndolos á este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dado en Cebreros á 5 de Abril de 1862.-Ramon LosadaMontenegro.-Por mandado de S. S., Lino Gutierrez.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.-En los autos ordinarios á instancia de D. Pedro Fernandez, de esta vecindad, representado por D. Bartolomé Casas, contra los herederos del Sr. Marqués de Villapalma, á quienes defiende el Procurador D. Francisco Gonzalez Prieto, sobre reclamacion de maravedís, en los cuales se ha pretendido por este se cite de eviccion á D. Manuel Mora, y mediante á que se ignora su domicilio, se verifique por medio de edictos y publicacion de anuncios en los periódicos oficiales, á lo que se ha accedido por auto de 17 del actual. Y en su consecuencia, para que llegue á noticia del mismo, le sirva de citacion, de eviccion en forma y no pueda alegar ignorancia, se expide el presente para su insercion en el Diario oficial de Avisos.

Madrid 27 de Marzo de 4862. =El Escribano principal, Vicente Castañeda. 1937

D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Molés y Padrinez, natural de Arens del Mar, de estatura de más de cuatro pulgadas sobre los cinco piés, de buenas carnes, pelo y patillas rubias, delicado de piés, que unas veces usa el apellido de Lalumbre y otras los nombres de José y de D. Ramon, para que en el preciso y perentorio término de nueve dias, comparezca en mi audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial ó en la cárcel de presos de esta villa, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que por testimonlo del refrendatario se le sigue con otros consortes por estafa; con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará y determinará la citada causa en su rebeldía y le parará entero perjuicio.

Dado en Madrid á 5 de Abril de 1862, =Patricio Gonzalez,= Por mandado de S. S., Juan Cuervo.

ANUNCIOS.

En la villa de Madrid, á 17 de Marzo de 1862, el Sr. D. Pa.

tricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M., y Juez de pri-

mera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, ha-

biendo visto estos autos seguidos por Doña Teresa Perez, su

Procurador D. Antonio Herrero, con D. Pedro Quiroga, y en re-

beldía de este los estrados del Juzgado, sobre que á la Perez se

esta señora no posee bienes, rentas ní pensiones de ninguna cla-

se, subsistiendo únicamente con los recursos que la proporciona

una hermana suva:

él en rebeldía:

Seco de Cáceres.

zo de 1862.=Seco.

que haya lugar.

Resultando que por Doña Teresa Perez se ha probado que

Resultando que el demandado D. Pedro Quiroga no ha com-

Considerando que la mencionada Doña Teresa Perez se halla

parecido en los autos, por lo cual se mandó se siguieran para con

comprendida en los casos que con arreglo al art. 182 de la ley

de Enjuiciamiento civil deben declararse pobres, y vistos los

dictámenes del Promotor fiscal y Administrador de Hacienda pu-

blica, debia declarar y declaraba pobre en sentido legal á la re-

ferida Doña Teresa Perez, mandando en su consecuencia que se

la defienda en tal concepto con las obligaciones prescritas en los

Y por esta su sentencia, que se publicará en la Gaceta y Bole-

tin oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, con

arreglo á lo dispuesto en el art. 1.190 de la propia ley de Enjui-

ciamiento civil, asi lo mandó y firma el Sr. Juez, de todo lo cual

yo el infrascrito Escribano del número doy fé.-Patriclo Gonza-

lez.=En virtud de habilitacion judicial, Licenciado, Francisco

Corresponde con su original obrante en los autos de su razon

Y para insertar en la Gaceta del Gobierno, en virtud de lo

D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias, cito

emplazo á Antonia Diaz, natural de esta corte, estatura regu-

lar, pelo castaño, cara larga, como de unos 30 años de edad,

para que se presente en la cárcel de mujeres á responder á los

cargos que la resultan en causa que sigo contra la misma por

hurto; apercibida que de no hacerlo se sustanciará la causa en

D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera

Por el presente primer edicto y término de nueve dias, cito

emplazo á José Nuñez, portero que era en Febrero último en

la casa calle Mayor, núm. 97 y 99, para que comparezca en mi

Juzgado ó en la cárcel de presos á responder á los cargos que

resultan contra él en la causa que se le sigue por estafa de va-

rias cantidades á D. Juan Antonio Sanchez; apercibido que de

no comparecer se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

nario el tiempo ha sido propiamente de primavera; la at-

mósfera estuvo limpia y despejada; la temperatura suavey benigna, pues el termómetro se sostuvo entre los 10

y 22°; el barómetro marcando la misma presion atmos-

férica que en los últimos dias, y los vientos del Sur, del

Sud-Oeste y del Este-Sud-Este: sin embargo, el jueves

se puso revuelto; el viento saltó al S.S.O., la atmosféra

se cubrió de nubes, y así continuó en lo restante de la

Las enfermedades predominantes han sido las que sue-

len presentarse en esta estacion, esto es, las calenturas gástricas, algunas de las cuales se hicieron atáxicas ó ti-foideas; las intermitentes de tipo cotidiano y terciano:

los dolores reumáticos y nerviosos, y las hemorrágias, con especialidad las hemoptísis, los flujos hemorroidales y

las metrorrágias. Tambien se presentaron algunas apo-

plegías, congestiones al cerebro é higado y parálisis. Aun-

que no tan comunes, no faltaron los catarros laringeos y

pulmonares, los corizas, las oftalmías, las ronqueras, las

La mortandad, á pesar de la variedad de las enferme

dades reinantes, fué escasa. (Siglo médico.)

erisipelas y las anginas.

MADRID.—Estado sanitario.—Durante el último sete-

de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1862.—Llera.

Madrid 8 de Abril de 1862.-Llera.

de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

mandado, expido la presente, que firmo en Madrid á 21 de Mar-

artículos 199 y 200 de la citada ley.

de que doy fe, y á que me refiero.

la declare pobre para litigar, por ante mi el Escribano dijo:

FLORA COMPENDIADA DE MADRID Y SU PROvincia, ó descripcion sucinta de las plantas vasculares que espontaneamente crecen en este territorio, escrita de Real órden por D. Vicente Cutanda. Véndese en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 40 rs. cada En el mismo despacho de libros de la Imprenta Na-

cional se halla de venta la Memoria sobre las aguas minerales de la provincia de Madrid, publicada de Real órden por D. Amalio Maestre, al precio de 4 rs.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio. —Se saca á pública subasta el suministro de 15.000 quintales de carbon de piedra para la fábrica de gas del Real Palacio, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Intendencia, en la que fendrá lugar el remate el dia 5 del próximo mes de Mayo y hora de la una de la tarde. Palacio 22 de Abril de 1862. — El Secretario, Antonio

Flores. 2220 - 2

EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA.—NO HABIENDO tenido lugar el remate de las dos casas sitas en esta corte, calle de Pelayo, ántes de San Anton, señaladas con los números 26 y 28 modernos, 7 y 8 antiguos, manzana 317, el jueves próximo 1.º de Mayo á la una del dia en la Cancillería de dicha Embajada y en el local calle de Pelayo, núm. 28, se sacan nuevamente á pública subasta, juntas ó separadas, las referidas dos casas, cuya superficie consta de 10.111 piés cuadrados, correspondiendo 2.594 á la del núm. 26, y 7.517 á la del núme-La tasacion por pié cuadrado es de 50 rs. por la pri-

mera, y 48 por la segunda. Se dirigirán las proposiciones en pliegos cerrados á la

Cancillería de la Embajada de Francia, donde estarán de manifiesto todos los dias los títulos de propiedad, de una á cuatro de la tarde. 2240-5

La licitacion solo durará una hora.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Abril.—Interior, 48-50.—Diferida, 43 Amsterdam 22 de Abril. - Interior, 48 11/16. - Diferida, 43 1/4.

Francfort 22 de Abril. — Interior, 487/8. — Diferida

Londres 22 de Abril. —Interior, 52 3/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. - Hoy no hay function.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho y media de la noche. — La hija de Cervantes, loa en un acto. — D. Quijote de la Mancha, comedia en tres actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media de la noche. — Equilibrios de amor. — Una vieja. — El loco de la guardilla. TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho y media de la

noche. — Funcion 96. del segundo abono. — ¿ El qué di-rán? y el ¿ Qué se me dá à mí? comedia en cuatro actos.—Baile.—Por un retrato, comedia en un acto.

Nora. Mañana, á beneficio de D. Antonio Vivanco. se pondrán en escena Maruja; La mujer de un artista baile, y Malas tentaciones.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

San Prudencio y San Vidal. Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Abril de 1862.							
HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur		Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.		
6 m	707,07	10*,6	13°,3	S. E	Celajería.		

	tros.	Keaumur.	grados.		
6 m	707,07	10°,6	13°,3	S. E	Celajería.
9 m	707,10	16,5	2 0°,6	E. S. E	Id., cási c.º
12	706,11	47',7	22*,1	E. S. E	Id., id.
3 t	704,86	23,3	29*,1	E. S. E	Id., id.
6 t	704,35	18',3	22*,9	S. E	Cubierto.
9 n	605,09	16,5	20,6	s. s. e	Alg." nube
		•			!

30°.2

38°.4

Temperatura minima del dia..... 9',4 11.7 Evaporacion en las 24 horas. 4,8 milimetros, Lluvia en las 24 horas »

Temperatura máxima del dia....

Temperatura máxima al sol.....

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Abril á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 0° y al nivel del mar.		Direction del viento.	Estade del cielo.	Estade de la mar.
Madrid Barcelona. Palma Alicante. S. Fernando á las 8h Lisb. ayer Bilbao Santiago Id. ayer. Granada Oviedo Búrgos	762,3 765,5 764,9 757,6 762,8 762,3 762,4 761,8 763,2 763,5	15°,5 24°,6 19°,8 21°,1 14°,9 18°,7 12°,3 14°,9 20°,1 14°,6	Este	Cási c.°, cels. Nubes Algo cub.°. Algs. ráfag. Nubes Algs. nubes Nubes Cási cub.°. Despejado. Cubierto Cási cub	Tranquila. Idem. Peq.º oleaje. Gruesa. Bella. Peq.º oleaje.

A las ocho de la mañana.

Marsella	767,0	15°,6	N. E	Brumoso	En calma.
Bayona	»	15*,0	Este	Cubierto	Gruesa.
Brest	764,1	8°,6	S. E	Despejado	En calma.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 21 de Abril de 1862 à las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en grados centígra dos.	Direction	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque París Bayona Lyon Bruselas Viena Turin Roma Florencia San Petersburgo. Constantinopla Stockolmo Copenhague Greenvich Leipzig	762,7. 764,4. 767,4. 764,7. 768,0. 768,0. 768,0. 768,0. 758,0. 758,0. 758,0. 758,0.	11°,0 14°,6 15°,0 13°,4 12°,4 12°,0 10°,8 15°,5 0°,8 3°,7	S. S. O. S.	Despejado. Alg. nube. Nubes. Despejado. Nubes. Nieve. Sereno. Nieve. » Despejado.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Interven-

cion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo. 2.267 arrobas de harina de id.

11.956 arrobas de carbon. vacas, que componen 57.872 libras de peso. 135 carneros, que hacen 10.723 libras de peso. corderos, que hacen 7.613 libras de peso. 379 299

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 50 á 54 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de cordero, á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 74 á 92 rs. arroba, y de 38 á 48 cuartos libra. Tocino añejo, de 92 á 96 rs. arroba, y de 34 á 36

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

cuartos libra.

libra.

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 70 á 72 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino de 34 á 40 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras de 13 á 15 cuartos.

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Garbanzos, de 30 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

libra. Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos Patatas, de 5 1/2 á 7 rs. arroba, y de 2 á 21/2 cuartos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 29 á 30 1/2 rs. fanega. Algarroba, á 40 rs. íd. Trigo vendido..... 1.306 fanegas. Quedan por vender.. 960 id. Precio máximo 60 1/2. Idem minimc..... 53 1/4.

Idem medio..... 56,40. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 27 de Abril de 1862. - El Alcalde-Corregidor. Duque de Sesto.